



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO XXXVI - N° 121/26 – 4 de septiembre de 2026

Intendente Municipal: Sr. Walter VUOTO
Vice Intendente: Abog. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Jefatura de Gabinete: Sra. Yésica Valeria GARAY
Secretario de Gobierno: Sr. Sebastián IRIARTE
Secretaria de Economía y Finanzas: Sra. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ
Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos: Sra. Inés Carolina YUTROVIC
Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial: Sra. María Lorena HENRIQUES SANCHEZ
Secretaria de la Mujer y Desarrollo Humano: Ab. Verónica M. MAESTRO
Secretario de Turismo: Sra. Viviana Alejandra MANFREDOTTI LANZARES
Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas: Sr. Alejandro David FERREYRA
Secretario de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política: Sr. Omar Enrique BECERRA
Secretario de Asuntos de Malvinas: Sr. Dante Antonio ASILI

CONCEJO DELIBERANTE

Vicepresidente Primero: Sr. Gabriel De la VEGA
Vicepresidente Segundo: Sr. Fernando OYARZÚN SANTANA
Concejala: Sra. Laura Beatriz AVILA
Concejala: Sra. Vanina OJEDA MALDONADO
Concejala: Sra. Marjorette SALDIAS
Concejal: Sr. Valter Carlos TAVARONE
Concejal: Sr. Juan Nicolás PELLOLI
Concejal: Sr. Francisco Adolfo Vladimir ESPECHE
Concejala: Sra. Daiana FREIBERGER
Concejala: Sra. Analía Lorena ESCALANTE
Secretaria Administrativa: Noelia BUTT

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza: Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL USHUAIA

Presidente: Abog. Hugo Gastón MARTINCO
Vocal: C.P. Mariana Magali IGLESIAS
Vocal: Ing. Martín Ivan GESSAGA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1551

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 19 AGO. 2026

VISTO el expediente electrónico E- 3874/2026 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la licencia sin goce de salario por razones particulares de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, LAVORI HENNINGER Andrea Roxana Cristina, D.N.I. N° 25.633.117, Legajo N° 3039, quien presta servicios en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a partir del día dieciocho (18) de mayo de 2026 y hasta el día dieciocho (18) de noviembre de 2026, conforme lo establecido en el Artículo 35.2 inciso b) del Convenio Municipal de Empleo.

Que en el Adjunto 3, ha tomado intervención la Jueza Administrativa Municipal de Faltas autorizando la continuidad del trámite.

Que según consta, en el Adjunto 8, la empleada citada no se encuentra bajo Instrucción Sumaria alguna.

Que en el Adjunto 9, obra el Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que en consecuencia corresponde otorgar licencia sin goce de salario por razones particulares, a partir del día dieciocho (18) de mayo de 2026 y hasta el día dieciocho (18) de noviembre de 2026.

Que el suscripto encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Conceder licencia sin goce de salario por razones particulares a la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente LAVORI HENNINGER Andrea Roxana Cristina, D.N.I. N° 25.633.117, Legajo N° 3039, a partir del día dieciocho (18) de mayo de 2026 y hasta el día dieciocho (18) de noviembre de 2026. Ello, por los

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///2.

motivos expuestos en los considerandos.

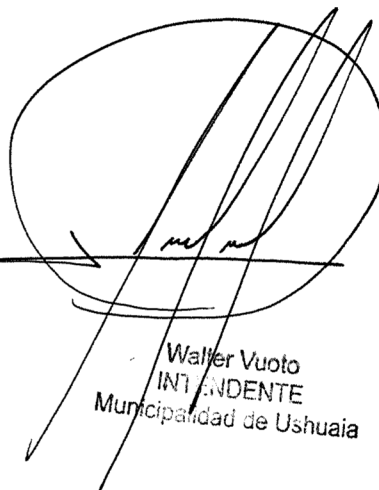
ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1551 /2026.



Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

1552

USHUAIA, 19 AGO. 2026

VISTO el expediente E-8156-2020, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la Comisión de Servicios al Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Esteban Andrés GAILLARD DIAZ, D.N.I. N° 25.633.106, Legajo N° 2516, dependiente del Instituto Municipal de Deportes, autorizada por Decreto Municipal N° 253/2026.

Que dicha Comisión de Servicios finalizó el día quince (15) de Junio de 2026.

Que la Vicegobernadora y Presidente del Poder Legislativo de la Provincia, Sra. Mónica Susana URQUIZA, mediante Nota N° 205/2026, Letra: PRESIDENCIA, obrante en adjunto 83, solicita la renovación de dicha Comisión de Servicios para prestar servicios en el Bloque Partido Justicialista, conforme la solicitud efectuada por el Legislador Juan Carlos PINO.

Que en adjunto 84 la Subsecretaria de Unidad Intendencia indica que por disposición de la superioridad, se autoriza su renovación por el término de seis (06) meses.

Que la institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por el empleado comisionado.

Que esta Comisión de Servicios no generará gasto alguno para este Municipio, encuadrándose en el artículo 45 del Capítulo 8° del Anexo I de la Ley Nacional N° 22.140.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Comisión de Servicios al Poder Legislativo de la Provincia

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a partir del día dieciséis (16) de Junio de 2026 y hasta el día quince (15) de Diciembre de 2026, del empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Esteban Andrés GAILLARD DIAZ, D.N.I. N° 25.633.106, Legajo N° 2516, dependiente del Instituto Municipal de Deportes, para prestar servicios en el Bloque Partido Justicialista con el Legislador Juan Carlos PINO. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por el empleado comisionado.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que a partir de la presente Comisión de Servicios, se darán de baja los adicionales que el empleado venía percibiendo en su anterior área y función.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que dicha comisión no generará gasto alguno para este Municipio.

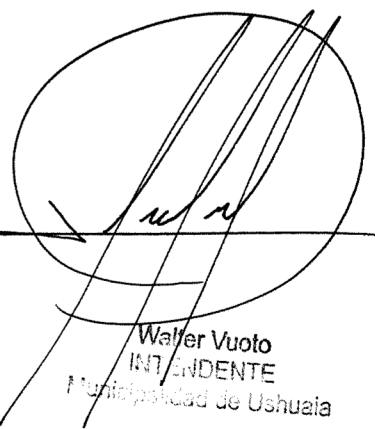
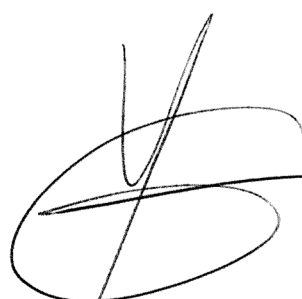
ARTÍCULO 5°.- Notificar al Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y al empleado mencionado, dejando constancia que las licencias ordinarias, pendientes y futuras deberán usufructuarse dentro del período de la Comisión de Servicios, dado que no serán abonadas por este Municipio.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

1552
DECRETO MUNICIPAL N° /2026.



Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1553

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 19 AGO. 2025

VISTO: el expediente E-12388/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Marilyn Elvy HINOJOSA VALLEJOS, D.N.I. N° 19.075.011.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Sra. Yesica Valeria GARAY, D.N.I. N° 30.566.363, el contrato registrado bajo el N° 23486.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 23486, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 11 AGO. 2026, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Sra. Yesica Valeria GARAY, D.N.I. N° 30.566.363 y la señora Marilyn Elvy HINOJOSA VALLEJOS, D.N.I. N° 19.075.011, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección de Gestión Administrativa y Estadísticas, para realizar tareas administrativas. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario III.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026. año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

III.2.

Secretaría de Jefatura de Gabinete – U.G.C. CG0486 – U.G.G. CG2044 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1553** /2026.



✓

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tte. Antonio SALA
Subintendente Gral.
D. y T. - S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

CONTRATO REGISTRADO	
BAJO EL N° 23486	
USHUAIA, 11 AGO 2026	
Abog. Baldomero Carlos LAYANA Director Legal y Técnico - S.L y T. Municipalidad de Ushuaia	

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Sra. Yesica Valeria GARAY, D.N.I. N° 30.566.363, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señora Marilin Elvy HINOJOSA VALLEJOS, D.N.I. N° 19.075.011, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Dirección de Gestión Administrativa y Estadísticas, para realizar tareas administrativas, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs. El presente contrato tendrá vigencia a partir del día dieciséis (16) de septiembre del 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 - 2° Piso y LA CONTRATADA en calle Isla Año Nuevo N° 350.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 11 AGO. 2026.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Yesica Valeria G.
Jefa de G.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1554

“2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina”

USHUAIA, 19 AGO. 2025

VISTO: el expediente E-11659/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Carla Analía Cintia ARJONA, D.N.I. N° 30.128.567.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Sra. Yesica Valeria GARAY, D.N.I. N° 30.566.363, el contrato registrado bajo el N° 23487^u.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada cumple con los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 23487^u, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 11 AGO. 2026, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Sra. Yesica Valeria GARAY, D.N.I. N° 30.566.363 y la señora Carla Analía Cintia ARJONA, D.N.I. N° 30.128.567, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral, para realizar tareas inherentes a su profesión como Licenciada en Higiene y Seguridad en el Trabajo. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

III.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

III.2.

Secretaría de Jefatura de Gabinete – U.G.C. CG0486 – U.G.G. CG2044 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1554 /2026.



Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina

Tos. Antenor Pincol
S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

CONTRATO REGISTRADO	
ASSEN	2348.7
USHUAIA,	11 AGO 2026
Director Legal y Técnico - S.L y T.	
Municipalidad de Ushuaia	
FIRMA Y SELLO	

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Sra. Yesica Valeria GARAY, D.N.I. N° 30.566.363, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señora Carla Analía Cintia ARJONA, D.N.I. N° 30.128.567, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registrará bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral, para realizar tareas inherentes a su profesión como Licenciada en Higiene y Seguridad en el Trabajo, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00hs. El presente contrato tendrá vigencia a partir del día dieciséis (16) de septiembre del 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "1", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 - 2° Piso y LA CONTRATADA en B° Identidad Fueguina - Don Antenor Pincol N° 2593.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día

11 AGO. 2026

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Yesica Valeria Garay
Secretaria de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1555

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 19 AGO. 2025

VISTO: el expediente E-11657/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Natalia Daniela MARTIRENA JURADO, D.N.I. N° 18.893.588.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Sra. Yesica Valeria GARAY, D.N.I. N° 30.566.363, el contrato registrado bajo el N° 23488.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada cumple con los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 23488, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 11 AGO, 2026 entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Sra. Yesica Valeria GARAY, D.N.I. N° 30.566.363 y la señora Natalia Daniela MARTIRENA JURADO, D.N.I. N° 18.893.588, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral, para realizar tareas administrativas. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

Secretaría de Jefatura de Gabinete – U.G.C. CG0486 – U.G.G. CG2044 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

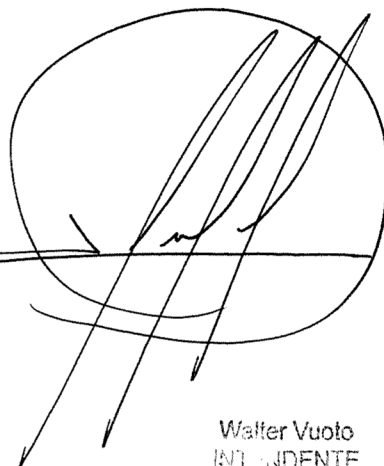
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1555** /2026.

ar



Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última Ciudad Civil y Militar Argentina"

CONTRATO REGISTRADO

23488

USHUAIA, 11 AGO 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico - S. D. T.

Municipalidad de Ushuaia

FECHA Y SELLO

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Sra. Yesica Valeria GARAY, D.N.I. N° 30.566.363, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señora Natalia Daniela MARTIRENA JURADO, D.N.I. N° 18.893.588, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral, para realizar tareas administrativas, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00hs. El presente contrato tendrá vigencia a partir del día dieciséis (16) de septiembre del 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 - 2° Piso y LA CONTRATADA en B° 245 Viviendas - Tira 5 - P.B. - Dpto. 2.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 11 AGO. 2026 -----

Yesica Valeria Garay
Secretaria de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

1556

USHUAIA, 19 AGO. 2025

VISTO: el expediente E-11570/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Facundo Nahuel MICELI, D.N.I. N° 41.447.756.

Que se ha suscripto entre el mencionado y la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Sra. Yesica Valeria GARAY, D.N.I. N° 30.566.363, el contrato registrado bajo el N° 23489.

Que dicho contrato se ajusta al régimen aprobado por el Decreto Municipal N° 234/97 y sus modificatorios N° 028/2001 y N° 028/2006.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 23489, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 11 AGO. 2025, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Sra. Yesica Valeria GARAY, D.N.I. N° 30.566.363 y el señor Facundo Nahuel MICELI, D.N.I. N° 41.447.756, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección Banda Municipal de Musica, para realizar tareas de musico percusionista. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario III.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

Intendencia – U.G.C. IN0484 - U.G.G. IN2050 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1556** /2026.

ar
7.2.
10/26

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

EJECUTIVO N°

23489

USHUAIA,

11 AGO 2026

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL PERSONAL TÉCNICO, DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, GUARDAVIDAS Y ACTIVIDADES CULTURALES

Abog. Baldomero Carlos LAYAN
Abog. Baldomero Carlos LAYAN
Director General de Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

-----En la ciudad de Ushuaia, el día **11 AGO. 2026**, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Sra. Yesica Valeria GARAY, D.N.I. N° 30.566.363, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 - 2° Piso de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el señor Facundo Nahuel MICELI, D.N.I. N° 41.447.756, con domicilio en calle Walanika N° 194 - Dpto. B, de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor Intendente Municipal el CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en la Dirección Banda Municipal de Música, para realizar tareas de músico percusionista, con una carga horaria de OCHENTA (80) horas reloj mensuales.-----

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO responderá a las directivas sobre modalidad, horarios y días de prestación impartidas por la Dirección Banda Municipal de Música.-----

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) de julio del 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026.-----

CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados, una retribución de PESOS ONCE MIL SIETE CON 15/100 (\$11.007,15) por cada hora reloj efectivamente prestada, la que será abonada durante los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva de los servicios.-----

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal de la Administración Pública Municipal, las que serán transmitidas por intermedio del Superior a cargo.-----

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato se registrará conforme el Anexo I del Decreto Municipal N° 234/97 y toda reglamentación complementaria. Supletoriamente se utilizarán las normas del Convenio Municipal de Empleo, el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22.140 y su Decreto Reglamentario 1797/80.-----

CLAUSULA SÉPTIMA: El incumplimiento en tiempo, forma y modalidad de las funciones encomendadas a EL CONTRATADO será causal automática de rescisión del presente sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y legales que el mismo pudiere originar.-----

CLAUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá

///2.

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación, debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con una antelación de treinta (30) días.-----

CLAUSULA NOVENA: Ante cualquier divergencia suscitada en la ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia. A todo efecto legal se fijan los domicilios "ut supra" citados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.-----

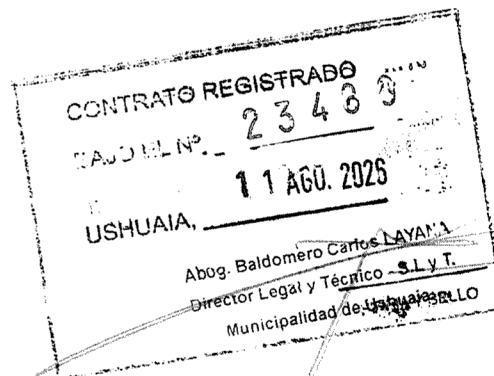
-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

M. Keli

[Signature]
Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1557

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 19 AGO. 2026

VISTO el expediente E-2888/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 977/2006 de fecha 14 de septiembre del año 2006, se adjudicó la licencia de Taxi N° 237 a favor del señor Juan Francisco LARA D.N.I. N° 93.865.237, según Anexo I Orden 12.

Que en el Orden 4, obra Nota certificada de fecha diez (10) de abril de 2026, por la cual el señor Juan Francisco LARA, solicita autorización para transferir la concesión a favor del señor Osvaldo Ariel GONZALEZ, D.N.I. N°22.473.611.

Que en el Orden 5, obra comprobante de pago por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$1.942.500), en concepto de pago de derecho por transferencia Licencia de Taxi, equivalente a mil quinientas (1500) U.F.A. de conformidad a lo previsto por el artículo 20 de Ordenanza Municipal N° 5314, modificado por Ordenanza Municipal N°6568.

Que en el Orden 8, la Dirección de Transporte, Cargas y Logística informa que el señor Osvaldo Ariel GONZALEZ, ha cumplido con los requisitos previstos por los artículos 9° y 13 de la Ordenanza Municipal N° 5314, para obtener la concesión de la Licencia de Taxi N° 237, según documental presentada en Orden 7.

Que en el Orden 9 y 10, el Subsecretario de Seguridad Urbana y la Secretaria Jefatura de Gabinete autorizando la continuidad del trámite.

Que el plazo de explotación de la licencia otorgado por Decreto Municipal N° 977/2006 venció en fecha 14 de septiembre del año 2016, correspondiendo en forma previa prorrogar al mismo, hasta el 14 de septiembre del año 2016.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en el artículo 152, Incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y en lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 5314.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y Prorrogar el plazo de vigencia de la Licencia de Taxi N° 237,

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1557

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.2..

otorgada por Decreto Municipal N° 977/2006, hasta el catorce (14) de septiembre de 2016 y seguidamente otorgar nueva prórroga por el plazo de diez (10) años, venciendo el catorce (14) de septiembre de 2026. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto la concesión de la Licencia de Taxi N° 237, otorgada por Decreto Municipal N° 977/2006, a favor del señor Juan Francisco LARA D.N.I. N° 93.865.237, a partir de la notificación del presente, en virtud de la solicitud de transferencia efectuada.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar la transferencia de la concesión de la Licencia de Taxi N° 237 a favor del señor Osvaldo Ariel GONZALEZ, D.N.I. N°22.473.611, por el plazo restante de la concesión, cuyo vencimiento opera el día catorce (14) de septiembre de 2026, según lo establecido en el artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 5314, a partir de la notificación del presente.

ARTÍCULO 4º.- El incumplimiento de las obligaciones emergentes del servicio regulado por la Ordenanza Municipal N° 5314, será causal para decretar la caducidad de la concesión Municipal para la explotación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Taxi.

ARTÍCULO 5º.- Para la renovación de la concesión por idéntico plazo al otorgado, deberá verificar y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, siempre que la concesión se haya ejecutado sin sanciones ni incumplimientos que ameriten la restitución de la licencia y presentar una solicitud por escrito ante la autoridad de aplicación con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de la concesión.

ARTÍCULO 6º.- Notificar a los interesados a través de la Dirección de Transporte Carga y Logística con copia autenticada del presente, haciéndoles saber que podrán interponer

///.3..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///3..

recurso de reconsideración en un plazo de DIEZ (10) días, desde la notificación, según artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º **1557** /2026

Bl

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1558

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 19 AGO. 2025

VISTO: el expediente E-2690/2023, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Ana Paula VILLAFANE, D.N.I. N° 32.336.182.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la Secretaria de la Mujer y Desarrollo Humano, Abg. Verónica Marisol MAESTRO, D.N.I. N° 34.335.028, el contrato registrado bajo el N° 23484 n

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 23484 n, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 06 AGO. 2025 entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de la Mujer y Desarrollo Humano, Abg. Verónica Marisol MAESTRO, D.N.I. N° 34.335.028 y la señora Ana Paula VILLAFANE, D.N.I. N° 32.336.182, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en el Centro de Desarrollo Infantil "Jorge Brito – Pequeños Pasos", para realizar tareas de referente de sala. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina”

///.2.

Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano – U.G.C. SM0478 – U.G.G. SM2012 -
Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1558 /2026.

ar

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ushuaia, 04 de Septiembre del 2026

CONTRATO ADMINISTRATIVO

CONTRATO REGISTRADO
N° 23484
USHUAIA, 06 AGO 2026
Gastón Martín CHIULLI
Subdirector de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Secretaria de la Mujer y Desarrollo Humano, Abg. Verónica Marisol MAESTRO, D.N.I. N° 34.335.028, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señora Ana Paula VILLAFANE, D.N.I. N° 32.336.182, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en el Centro de Desarrollo Infantil "Jorge Brito – Pequeños Pasos", para realizar tareas de referente de sala, de lunes a viernes de 08:30 a 15:30hs. El presente contrato tendrá vigencia a partir del día tres (03) de mayo del 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-----

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Avda. Maipu N° 1120 y LA CONTRATADA en la calle Fuegia Basket N° 296.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 06 AGO 2026.-----

Abg. Verónica M. MAESTRO
Secretaria de la Mujer y
Desarrollo Humano
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

USHUAIA, 19 AGO. 2026

VISTOS los expedientes detallados en el Anexo I del presente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos tramitan renovaciones de Contratos de Locación de Servicios.

Que dichas contrataciones se encuadran en lo dispuesto en el Artículo 110, inciso d), apartado 1) de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, el Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y el Artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corren anexadas y forman parte del presente Decreto, copias autenticadas de los Contratos de Locación de Servicios referenciados, los cuales se encuentran registrados e identificados en el Anexo I, resultando pertinente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios identificados en el Anexo I del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados y las interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1559 /2026.-

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

1559

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N°

/2026.-

Expediente (Letra, N° y Año)		Número de Registro de Contrato	Nombre y Apellido
1	E-5990-2025	23485	Rocío Mariel FENIELLO
2	E-1217-2024	23472	Carlos Gustavo GONZÁLEZ

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Subdir. Op. Gral.
D.LyT. - S.LyT.

Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 23472

USHUAIA

05 AGO. 2026

Gastón Martín CHULLI
Subdirector de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

-----En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha **05 AGO. 2026**, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaría de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso, de ésta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; el Sr. Carlos Gustavo GONZÁLEZ, D.N.I. N° 30.028.972, constituyendo domicilio legal en la calle Bahía Packewaia N.° 3883, de esta ciudad, y correo electrónico en la casilla: pehuen2614@gmail.com, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente E-1217/2024, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de que preste servicios de asistencia administrativa y gestión en la Secretaría Privada, dependiente de la Subsecretaría Unidad Intendencia, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales. -----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el uno (01) de agosto de 2026 al treinta y uno (31) de enero de 2027, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda, en concepto de honorarios por la labor que se contrata, una suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 62/100 (\$6.267.148,62), pagadera en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 77/100 (\$1.044.524,77), cada una. El pago se efectivizará entre el 1° y el 15° día de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO presentar la correspondiente factura y/o recibo (Tipo B o C) a favor de LA MUNICIPALIDAD, adjuntando el Certificado de Cumplimiento Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de aportes a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro de accidentes personales, acompañando copia de la póliza vigente, la que deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato. -----

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

otra parte con quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.-----

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N.º 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, el Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013, por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por un medio fehaciente.-----

-----En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.-----

[Firma manuscrita]
30028972

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tte. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO	
CAJERO 23 47 21	
USHUAIA 05 AGO. 2026	
Gastón Martín CHULLI	
Subdirector de Control Legal	
Subsecretaría Legal y Técnica	
Municipalidad de Ushuaia	
FOLIO Y SELLO	

ESTADIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO
N° 23485
06 AGO. 2026

USHUAIA

Subdirector de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonio SALA
Subdir. Opaco. Gral.
D. 2026- Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 90 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

SELO



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

—En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha **06 AGO. 2026**, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaría de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso, de ésta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; Sra. Rocío Mariel FENIELLO, D.N.I. N° 39.273.545, constituyendo con domicilio legal en Vicente López 295, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y domicilio electrónico en la casilla: rociomfeniello@gmail.com, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente E- 5990-2025, de acuerdo a las siguientes cláusulas:—

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA con el objeto de realizar tareas de asesoramiento y asistencia en materia de modernización y eficiencia estatal, en el ámbito de la Coordinación de Delegaciones Municipales – Casa de Ushuaia, sita en calle Sarmiento N.° 650, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales. —

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el uno (01) de julio de 2026 al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, inclusive. —

TERCERA: Se acuerda, en concepto de honorarios por la labor que se contrata, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.800.000,00.-), pagadera en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$800.000,00.-), cada una. El pago se efectivizará entre el 1° y el 15° día de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA presentar la correspondiente factura y/o recibo (Tipo B o C) a favor de LA MUNICIPALIDAD, adjuntando el Certificado de Cumplimiento Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de aportes a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) correspondiente al período facturado y el último comprobante de pago del seguro de accidentes personales, acompañando copia de la póliza vigente, la que deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato. —

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

otra parte con (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.-----

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N.º 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, el Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013, por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por un medio fehaciente.-----

-----En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.-----

ch
Feriello Rocio
39273548

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ten. Antonina SAI
Gabinete Ejec. Gral
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO	
CAJUEL N°	23485
06 AGO. 2026	
USHUAIA,	
Gastón Martín CHIULLI	
Subdirector de Control Legal	
Subsecretaría Legal y Técnica	
Municipalidad de Ushuaia	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1560

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

USHUAIA, 19 AGO. 2026

VISTO el expediente E-10740/2021, del registro de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó el Decreto Municipal N° 271/2022, por el que se autorizó y otorgó la titularidad de la Licencia de Remis N° 60 a la Sra. Jhannet ANDIA ROJAS, D.N.I. N° 95.179.056, a partir de su notificación hasta el siete (07) de marzo de 2032, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5885 y sus modificatorias.

Que por la presentación de la documentación obrante en orden 70 al 75, se registró la actualización del D.N.I. de la Licenciataria, Sra. ANDIA ROJAS, correspondiendo D.N.I. N° 19.094.567.

Que mediante nota N-12773/2026, ingresada el día veintiséis (26) de junio de 2026 por mesa de Entradas General de la Municipalidad de Ushuaia, la Sra. ANDIA ROJAS, ha informado su voluntad de hacer la devolución de la Licencia de Remis oportunamente otorgada.

Que según el artículo 27 inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 5885 "La desafectación de un automóvil se produce: a) por decisión del licenciatario o licenciataria comunicada a la municipalidad...".

Que en orden 42 ha tomado intervención la Secretaria de Jefatura de Gabinete, solicitando la continuidad del trámite.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 152 Incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia y de la Ordenanza Municipal N°5885.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Titularidad de la Licencia de Remis N° 60, otorgada por Decreto Municipal N° 271/2022, en favor de la Sra. Jhannet ANDIA ROJAS, D.N.I. N° 19.094.567, a partir del día siguiente a la notificación del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Restituir la Licencia mencionada al Municipio hasta el inicio de un nuevo

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

///.2.

procedimiento licitatorio en los términos de la Ordenanza Municipal N° 5885, o la que en un futuro la reemplace, para una nueva adjudicación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la parte interesada a través de la Dirección de Transporte, Carga y Logística con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración en un plazo de DIEZ (10) días, desde la notificación, según el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, o articular acción contencioso administrativa en el plazo de NOVENTA (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa. Ello, según lo normado por el Artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1560 /2026.-

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

15 b 1

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 19 AGO. 2026

VISTO el expediente E-11328/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la licencia sin goce de salario por ejercicio transitorio de otro cargo de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Florencia Gisel GARCIA, D.N.I. N° 39.391.110, Legajo N° 3449, en el cargo Coordinadora de Control Interno, dependiente de la Subsecretaría de Atención Vecinal, a partir del día diecisiete (17) de octubre de 2025, conforme el Decreto Municipal N° 1158/2026.

Que a través de Decreto Provincial N° 1197/2026, se designó, a partir del día veintitrés (23) de junio del 2026 a la empleada en cuestión, en el cargo de la Coordinación de Atención Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de Atención Vecinal de la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que en adjunto 19, ha tomado debida intervención la Secretaria de Jefatura de Gabinete, autorizando la continuidad del trámite.

Que dicha licencia se encuadra en el artículo 35.2 inciso a) del Convenio Municipal de Empleo.

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto la licencia concedida por Decreto Municipal N° 1158/2025, a partir del día veintitrés (23) de junio del 2026 y; seguidamente corresponde conceder una nueva licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otro cargo, desde la fecha mencionada y mientras dure su designación como Coordinadora de Atención Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de Atención Vecinal de la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto, a partir del día veintitrés (23) de junio del 2026, la licencia

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

III.2.

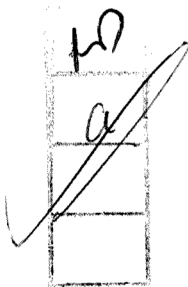
sin goce de salario por ejercicio transitorio de otro cargo de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Florencia Gisel GARCIA, D.N.I. N° 39.391.110, Legajo N° 3449, concedida por Decreto Municipal N° 1158/2026. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar una licencia sin goce de salario por ejercicio transitorio de otro cargo a la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Florencia Gisel GARCIA, D.N.I. N° 39.391.110, Legajo N° 3449, a partir del día veintitrés (23) de junio del 2026 y mientras se desempeñe en el cargo de Coordinadora de Atención Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de Atención Vecinal de la Secretaría Jefatura de Gabinete, conforme al Decreto Municipal N° 1197/2026. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

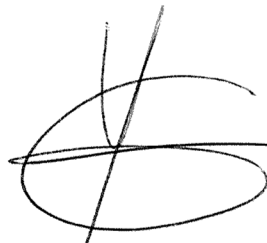
ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada, a la Dirección de Haberes y a la Dirección de Bienestar de Personal, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1561** /2026.-



Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

USHUAIA,

19 AGO. 2026

1562

VISTO el expediente E-10932/2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó el Decreto Municipal N° 1467/2021, por el que se autorizó y otorgó la titularidad de la Licencia de Remis N° 137 a la Sra. Mariel Verónica CONIL, D.N.I. N° 28.509.818, a partir de su notificación hasta el dieciséis (16) de octubre de 2031, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5885 y sus modificatorias.

Que a través de la nota N-10952/2026, ingresada el día cuatro (04) de junio de 2026 por mesa de Entradas General de la Municipalidad de Ushuaia, la Sra. CONIL, ha informado su voluntad de hacer entrega de la Licencia de Remis oportunamente otorgada.

Que según el artículo 27 inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 5885 "La desafectación de un automóvil se produce: a) por decisión del licenciatario o licenciataria comunicada a la municipalidad...".

Que en orden 48 ha tomado intervención la Secretaria de Jefatura de Gabinete, solicitando la continuidad del trámite.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 152 Incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia y de la Ordenanza Municipal N° 5885.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Titularidad de la Licencia de Remis N° 137, otorgada por el Decreto Municipal N° 1467/2021, en favor de la Sra. Mariel Veronica CONIL, D.N.I. N° 28.509.818, a partir del día siguiente a la notificación del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Restituir la Licencia al Municipio hasta el inicio de un nuevo procedimiento licitatorio, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 5885, o la que en un futuro la reemplace, para una nueva adjudicación.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada a través de la Dirección de Transporte, Carga

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

///.2.

y Logística con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración en un plazo de DIEZ (10) días, desde la notificación, según artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, o articular acción contencioso administrativa en el plazo de NOVENTA (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa. Ello, según lo normado por el Artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DÉCRETO MUNICIPAL N° ¹⁵⁶² /2026.-

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1563

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 19 AGO. 2026

VISTO el expediente E - 10774/2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó el Decreto Municipal N° 1608/2021, por el que se autorizó y otorgó la titularidad de la Licencia de Remis N° 71 al señor Jorge Alberto TURRA, DNI N° 14.282.279, a partir de su notificación y por el termino de diez (10) años, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5885 y sus modificatorias.

Que en adjunto 17, obra Nota N°12914/2026, ingresada el día veintinueve (29) de junio de 2026 por mesa de Entradas General de la Municipalidad de Ushuaia, el señor TURRA, ha manifestado su voluntad de restituir la Licencia de Remis oportunamente otorgada.

Que según el artículo 27° inciso a) de la Ordenanza Municipal N.º 5885 " La desafectación de un automóvil se produce: a) por decisión del licenciatario o licenciataria comunicada a la municipalidad...".

Que en el Orden 19, la Dirección de Transporte, Carga y Logística informa sobre lo solicitado y adjunta proyecto de acto administrativo.

Que en los ordenes 26 y 27, el Subsecretario de Seguridad Urbana y la Secretaria de Jefatura de Gabinete, han tomado intervención autorizando la continuidad del trámite.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 152 Incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia y de la Ordenanza Municipal N°5885.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°:- Dejar sin efecto la Titularidad de la Licencia de Remis N.º 71, otorgada por Decreto Municipal N° 1608/2021, en favor del señor Jorge Alberto TURRA, D.N.I. N° 14.282.279, a partir del día siguiente a la notificación del presente. Ello, por los motivos

///2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.2..

expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Restituir la Licencia de Remis N.º 71 al Municipio hasta el inicio de un nuevo procedimiento licitatorio, en los términos de la Ordenanza Municipal N°5885, o la que en un futuro la reemplace, para una nueva adjudicación.

ARTICULO 3°.- Notificar al interesado a través de la Dirección de Transporte, Carga y Logística con copia autenticada del presente, haciéndoles saber que podrán interponer recurso de reconsideración en un plazo de DIEZ (10) días, desde la notificación, según artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, o articular acción contencioso administrativa en el plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa. Ello según lo normado por el Artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1563
DECRETO MUNICIPAL N° /2026

[Firma]

[Firma]

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1564

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 19 AGO. 2025

VISTO el expediente E-2768/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la concesión de la licencia de taxi N° 71 a favor del señor Marcelo ZABALA, D.N.I N°20.805.213.

Que en adjunto 15, obra Nota por la cual el Sr. ZABALA solicita la renovación de la Licencia de Taxi N.º 71.

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 5314, se determinó que la vigencia de las licencias para la explotación del Servicio Público de Taxi será por el término de DIEZ (10) años, conforme lo establecido en los Artículos 102 y 234 respectivamente de la Carta Orgánica Municipal, plazo también previsto en el artículo 6° de la entonces Ordenanza Municipal N.º 2986.

Que la concesión de la licencia N° 71, cumplió con los diez años de concesión cumplidos a partir de la emisión del Decreto Municipal N.º 290/1996, de fecha 01 de abril del año 1996, habiéndose cumplido el primer plazo decenal el fecha 01 de abril del año 2006, el segundo plazo decenal el fecha 01 de abril del año 2016 y el tercer plazo el fecha 01 de abril del año 2026, correspondiendo reconocimiento y proroga de la concesión de la Licencia de Taxi.

Que en adjunto 9, obra Informe producido por la Dirección de Transporte, Cargas y Logística evaluando que correspondería hacer lugar a la renovación de la concesión otorgada por Decreto N°290/1996 en favor del Sr. ZABALA quién cumpliría con los requisitos solicitados.

Que en consecuencia la presente concesión se otorga por el el plazo restante hasta cumplir el término de DIEZ (10) años, conforme lo establecido en el artículo 5º y 8º de la Ordenanza Municipal N° 5314, pudiendo renovarse por iguales períodos siempre y cuando el concesionario de cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente.

Que en adjuntos 10 y 11, el Subsecretario de Seguridad Urbana y la Secretaria Jefa

///2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1564

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.2..

de Gabinete han tomado intervención autorizando la continuidad del trámite.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 inciso 1) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Ushuaia, y en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal 5314.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Reconocer las prorrogas de la licencia de Taxi N° 71, en favor del Sr. Marcelo ZABALA, D.N.I. N.° 20.805.213, por los periodos decenales desde el primer plazo de vencimiento decenal ocurrido el primero (1) de abril del año 2006, el segundo plazo decenal ocurrido el primero (1) de abril del año 2016 y el tercer plazo decenal ocurrido el primero (1) de abril del año 2026, Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Renovar la Concesión de la licencia de Taxi N° 71 ,en favor del Sr Marcelo ZABALA, D.N.I. N.° 20.805.213, por el término de DIEZ (10) años, conforme lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 5314, y su Decreto reglamentario N° 1540/2017, comenzando el plazo a tener vigencia a partir del primero (1) de abril del año 2026. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3° .- La presente concesión se otorga por el término previsto, contados a partir de la fecha indicada en el artículo segundo del presente, conforme a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N° 5314, pudiendo renovarse por iguales períodos, siempre y cuando el concesionario de cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento de las obligaciones emergentes del servicio regulado por la Ordenanza Municipal N° 5314, será causal para decretar la caducidad de la concesión Municipal para la explotación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros Taxi.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al interesado haciéndole saber que contra el presente podrá

///.3..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///3..

interponer recurso de reconsideración en un plazo de diez (10) días desde la notificación según el artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo – Ley Provincial N° 141 o articular acción contenciosa administrativa dentro de plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

1564
DECRETO MUNICIPAL N° /2026

af

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

1565



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Subsecretaria Legal y Técnica

USHUAIA,

19 AGO. 2026

VISTO el Expediente Electrónico E – 11088/2024 del registro de esta Municipalidad;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la presentación efectuada en el Adjunto 20, por el empleado municipal Matías Ezequiel VAZQUEZ, D.N.I. N° 38.406.918, Legajo N° 4316 por la cual solicitó su promoción escalafonaria al Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, conforme lo previsto en el artículo 63.2 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.).

Que el C.C.T. en su artículo 64 prevé: "La cobertura de todas las vacantes de grados y cargos será de carácter obligatorio, efectuándose mediante el sistema de concursos establecido en el presente CME...".

Que con respecto a la naturaleza de los concursos, el artículo 66.2 del C.C.T. prevé: "INTERNO: Permite la inscripción del empleado para concursar: La promoción de grado. La cobertura de una vacante en el ámbito de otra Dirección, con igual o mayor grado. El cambio de Agrupamiento. La cobertura de cargos jerárquicos...".

Que no obstante, mediante Ordenanza Municipal N° 5358, se suspendió la operatividad de los artículos 64 y 66.2 del Convenio Municipal de Empleo, quedando acreditada la idoneidad de los empleados, no sólo a través de la intervención de las autoridades administrativas de las áreas en las que revistan, sino también a partir de la obtención de la certificación correspondiente a los distintos planes de capacitación, siendo el último de ellos - 2021/2023 - aprobado por Acta Co.P.A.R.L. N° 1930 y por Decreto Municipal N° 995/2021.

Que el interesado se encuentra revistando en el Grado 5 (Cinco) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, otorgado oportunamente mediante Decreto Municipal N° 70/2025 (Adjunto 12), previa intervención de la Comisión Permanente de Aplicación de

///.2.

1565



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Subsecretaría Legal y Técnica

///.2.

las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), conforme Acta N° 2225 (Adjunto 9).

Que conforme surge del Adjunto 4, el peticionante posee título en "Producción de Bienes y Servicios, articulado con T.T.P. Informática Profesional y Personal" que se corresponde con educación secundaria - técnica.

Que el artículo 63.2 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) establece como requisitos mínimos para revistar en el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción: "... Idoneidad, a determinar en las bases del concurso, conforme a la tarea que desempeñará en el área a prestar servicios. Polimodal o su equivalente".

Que en el Adjunto 25 el Sr. Director de Defensa Civil, ha realizado el pertinente informe de tareas del empleado VAZQUEZ, ratificando el mismo en el Adjunto 41, y constando la intervención del Secretario de Gobierno en Adjunto 42.

Que en el Adjunto 39 se encuentran glosadas las certificaciones correspondiente a los cursos realizados por el interesado, siendo estos "Capacitación en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres- Ley Micaela", "Seminario Municipal Pensar Malvinas. Construir Soberanía" y "Taller sobre Leyes de Discapacidad", no obstante ello, en el Adjunto 38 la Dirección de Desarrollo del Talento Humano informó que el empleado VAZQUEZ debía realizar las capacitaciones de "Pensamiento Ambiental y Desarrollo Sostenible- Ley Yolanda" y "Seguridad e Higiene".

Que en el Adjunto 43, obra la certificación correspondiente al curso de "Seguridad e Higiene" solicitado.

Que en el Adjunto 36, ha tomado intervención el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas informando que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en caso de proceder a la recategorización del empleado de mención.

Que en el Adjunto 44, la Dirección de Bienestar de Personal ha tomado intervención

///.3.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

1565



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

=====

Subsecretaría Legal y Técnica

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.3.

analizando las condiciones objetivas dispuestas por el grado petitionado informando que el interesado cumple con los requisitos previstos en el Artículo 63.2 inciso d) del C.M.E. para ser recategorizado al Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica, mediante Dictamen Ss. L. y T. N° 255 /2026, entendiendo que el empleado de marras deberá en el plazo de tres (3) meses, realizar la capacitación obligatoria para todo el personal municipal "Pensamiento Ambiental y Desarrollo Sostenible- Ley Yolanda".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1), 2) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículo 63.2 del Convenio Municipal de Empleo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la promoción escalafonaria del empleado municipal Matías Ezequiel VAZQUEZ, D.N.I. N° 38.406.918, Legajo N° 4316, quien a partir de la notificación del presente acto administrativo, revistará en el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, encontrándose dicha promoción supeditada a la realización, dentro del plazo de tres (3) meses, de la capacitación "Pensamiento Ambiental y Desarrollo Sostenible- Ley Yolanda". Ello por las razones expuestas en el exordio y en el Dictamen Ss. L.y T. N° 255 /2026.

ARTÍCULO 2º.- Dar intervención a la Dirección de Bienestar de Personal a fin de controlar el

///.4.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

Subsecretaria Legal y Técnica

“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina”

///.4.

cumplimiento de la realización del curso establecido en el artículo 1°. Ello por las consideraciones vertidas ut supra.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente y del Dictamen Ss. L. y T. N° 255 /2026, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la notificación del presente, conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141 o articular acción contencioso-administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto del presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1565 /2026

R/M

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 AGO. 2026

VISTO: el expediente E-6297/2025, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Paola Andrea MAYORGA LAINEZ, D.N.I. N° 19.008.862.

Que se ha suscrito entre la mencionada y la Secretaria de la Mujer y Desarrollo Humano, Abg. Verónica Marisol MAESTRO, D.N.I. N° 34.335.028, el contrato registrado bajo el N° 23483.

Que dicho contrato se ajusta al régimen aprobado por el Decreto Municipal N° 234/97 y sus modificatorios N° 028/2001 y N° 028/2006.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

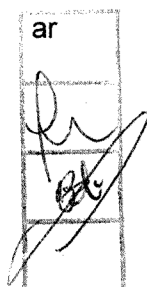
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 23483, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 05 AGO. 2026, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de la Mujer y Desarrollo Humano, Abg. Verónica Marisol MAESTRO, D.N.I. N° 34.335.028 y la señora Paola Andrea MAYORGA LAINEZ, D.N.I. N° 19.008.862, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en el Centro de Desarrollo Infantil "Jorge Brito – Pequeños Pasos", para realizar tareas de auxiliar de sala. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano – U.G.C. SM0478 - U.G.G. SM2012 - Inciso 010.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1566 /2026.



Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete

Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Valter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonio SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.V.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

CAJON N° 23483

06 AGO. 2026

USHUAIA,

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL PERSONAL TÉCNICO, DE
FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, GUARDAVIDAS Y
ACTIVIDADES CULTURALES

Sasón Martín CHIULLI

Subdirector de Control Legal

Subsecretaría Legal y Tercer Sello
Municipalidad de Ushuaia

-----En la ciudad de Ushuaia, el día 06 AGO. 2026, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la Secretaria de la Mujer y Desarrollo Humano, Abg. Verónica Marisol MAESTRO, D.N.I. N° 34.335.028, con domicilio en Avda. Maipú N° 1120, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la señora Paola Andrea MAYORGA LAINEZ, D.N.I. N° 19.008.862, con domicilio en calle Gendarme Argentino N° 1031, de esta ciudad, en adelante LA CONTRATADA, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor Intendente Municipal el CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----
CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en el Centro de Desarrollo Infantil "Jorge Brito-Pequeños Pasos", para realizar tareas de auxiliar de sala, con una carga horaria de OCHENTA (80) horas reloj mensuales.-----
CLAUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA responderá a las directivas sobre modalidad, horarios y días de prestación impartidas por el Centro de Desarrollo Infantil "Jorge Brito - Pequeños Pasos".-----
CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) de julio del 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026.-----
CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados, una retribución de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 80/100 (\$10.583,80) por cada hora reloj efectivamente prestada, la que será abonada durante los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva de los servicios.-----
CLAUSULA QUINTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal de la Administración Pública Municipal, las que serán transmitidas por intermedio del Superior a cargo.-----
CLAUSULA SEXTA: El presente contrato se regirá conforme el Anexo I del Decreto Municipal N° 234/97 y toda reglamentación complementaria. Supletoriamente se utilizarán las normas del Convenio Municipal de Empleo, el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22.140 y su Decreto Reglamentario 1797/80.-----
CLAUSULA SÉPTIMA: El incumplimiento en tiempo, forma y modalidad de las funciones encomendadas a LA CONTRATADA será causal automática de rescisión del presente sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y legales que el mismo pudiese originar.-----
CLAUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá
///2.

Abg Verónica M MAESTRO
Secretaria de la Mujer y
Desarrollo Humano
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///2.

derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación, debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con una antelación de treinta (30) días.-----

CLAUSULA NOVENA: Ante cualquier divergencia suscitada en la ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia. A todo efecto legal se fijan los domicilios "ut supra" citados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Abg Verónica M MAESTRO
Secretaria de la Mujer y
Desarrollo Humano
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

CAJERO N° 23483

USHUAIA, 6 AGO 2026

Gastón Martín CHIULLI

Subdirector de Control Legal

Subsecretaría Legal y Técnica

Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ten. Antonio SALA
Subdir. Ejec. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina" 1567

USHUAIA, 19 AGO. 2026

VISTO: el expediente E-3906/2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Auca Nahuel CORNEJO, D.N.I. N° 38.407.580.

Que se ha suscripto entre el mencionado y la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes, Abg. Liliana Elizabeth GAVILÁN, D.N.I. N° 32.273.551, el contrato registrado bajo el N° 23479.

Que dicho contrato se ajusta al régimen aprobado por el Decreto Municipal N° 234/97 y sus modificatorios N° 028/2001 y N° 028/2006.

Que al mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 23479, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 05 AGO. 2026, entre esta Municipalidad, representada por la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes, Abg. Liliana Elizabeth GAVILÁN, D.N.I. N° 32.273.551 y el señor Auca Nahuel CORNEJO, D.N.I. N° 38.407.580, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en el Instituto Municipal de Deportes, para realizar tareas de profesor de educación física. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario III.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

Instituto Municipal de Deportes – U.G.C. ID0472 - U.G.G. ID2010 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

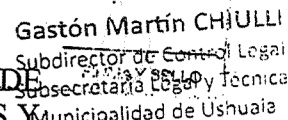
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1567 /2026.

db

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

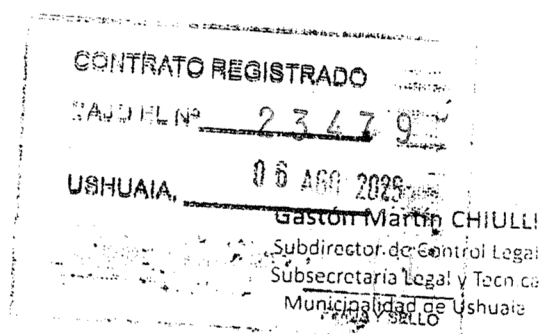
///.2.

rescindir la presente obligación, debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con una antelación de treinta (30) días.-----

CLAUSULA NOVENA: Ante cualquier divergencia suscitada en la ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia. A todo efecto legal se fijan los domicilios "ut supra" citados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Sra. GAVILAN Lilliana Ellena
Presidenta del Instituto
Municipal de Deportes
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Por Antonieta SALA
Secretaria Dpto. Gral.
D.L.V. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

1568

USHUAIA, 19 AGO. 2026

VISTO: el expediente E-7923/2023, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Fabiola Adelma Ana GONZALEZ, D.N.I. N° 37.644.154.

Que se ha suscripto entre la mencionada y el Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, el contrato registrado bajo el N° 23474.

Que dicho contrato se ajusta al régimen aprobado por el Decreto Municipal N° 234/97 y sus modificatorios N° 028/2001 y N° 028/2006.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 23474, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 05 AGO. 2026 entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la señora Fabiola Adelma Ana GONZALEZ, D.N.I. N° 37.644.154, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en el Programa Hábito Lector Cocineritos, Cuentos y Relatos, para realizar tareas de promotora de lectura. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

III.2.

7.e
15
4



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

Secretaría de Políticas Ambientales Culturales y Educativas – U.G.C. CE0474 -
U.G.G. CE2005 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1568** /2026.

ar
7.e.
AS

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2026, año por la memoria, verdad y justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 234749

USHUAIA, 06 de Agosto del 2026

Subdirector de Control Legal

Subsecretaria Legal y Técnica

Municipalidad de Ushuaia

Y SELLO

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, GUARDAVIDAS Y ACTIVIDADES CULTURALES

-----En la ciudad de Ushuaia, el día 06 AGO. 2026, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, el Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en Avda. Malvinas Argentinas y calle 12 de Octubre edificio Municipal "Enriqueta Gastelumendi" de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la señora Fabiola Adelma Ana GONZALEZ, D.N.I. N° 37.644.154, con domicilio en calle Le Martial N° 674, de esta ciudad, en adelante LA CONTRATADA, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor Intendente Municipal el CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en el Programa Hábito Lector Cocineritos, Cuentos y Relatos dependiente de la Subsecretaría de Cultura y Educación, para realizar tareas de promotora de lectura, con una carga horaria de CUARENTA (40) horas reloj mensuales.-----

CLAUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA responderá a las directivas sobre modalidad, horarios y días de prestación impartidas por el Programa Hábito Lector Cocineritos, Cuentos y Relatos.-----

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) de julio del 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026.-----

CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados, una retribución de PESOS ONCE MIL SIETE CON 15/100 (\$11.007,15) por cada hora reloj efectivamente prestada, la que será abonada durante los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva de los servicios.-----

CLAUSULA QUINTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal de la Administración Pública Municipal, las que serán transmitidas por intermedio del Superior a cargo.-----

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato se registrá conforme el Anexo I del Decreto Municipal N° 234/97 y toda reglamentación complementaria. Supletoriamente se utilizarán las normas del Convenio Municipal de Empleo, el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22.140 y su Decreto Reglamentario 1797/80. -----

CLAUSULA SÉPTIMA: El incumplimiento en tiempo, forma y modalidad de las funciones encomendadas a LA CONTRATADA será causal automática de rescisión del presente sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y legales que el mismo pudiere originar.-----

CLAUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///2.

y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación, debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con una antelación de treinta (30) días.-----

CLAUSULA NOVENA: Ante cualquier divergencia suscitada en la ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia. A todo efecto legal se fijan los domicilios "ut supra" citados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Políticas
Ambientales, Culturales y
Educativas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO
CASO EL N° 23474
USHUAIA, 06 AGO. 2026
Gastón Martín CHIULLI
Subdirector de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico-militar Argentina”

1569

USHUAIA, 19 AGO. 2026

VISTO: el expediente E-1825/2023, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora María Eugenia RUFINO, D.N.I. N° 27.699.892.

Que se ha suscripto entre la mencionada y el Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, el contrato registrado bajo el N° 234734.

Que dicho contrato se ajusta al régimen aprobado por el Decreto Municipal N° 234/97 y sus modificatorios N° 028/2001 y N° 028/2006.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 234734, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 06 AGO. 2026, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la señora María Eugenia RUFINO, D.N.I. N° 27.699.892, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Subsecretaría de Cultura y Educación, para dictar el taller de teatro musical. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario Secretaría

III.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

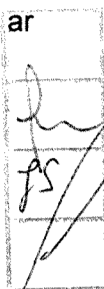
///.2.

de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas – U.G.C. CE0474 - U.G.G. CE2005 - Inciso 010.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1569/2026.



Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
PRESIDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura en la Patagonia Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tes. Antonio SALA
Subdit. Dpto. Graf.
D.L y T. - S. Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL PERSONAL TÉCNICO, DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, GUARDAVIDAS Y ACTIVIDADES CULTURALES

-----En la ciudad de Ushuaia, el día 05 AGO. 2026, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, el Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en Avda. Malvinas Argentinas y calle 12 de Octubre edificio Municipal "Enriqueta Gastelumendi" de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la señora María Eugenia RUFINO, D.N.I. N° 27.699.892, con domicilio en B° 245 Viviendas - Tira 17 - 2° Piso - Dpto. 2, de esta ciudad, en adelante LA CONTRATADA, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor Intendente Municipal el CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Subsecretaría de Cultura y Educación, para dictar el taller de teatro musical, con una carga horaria de OCHENTA (80) horas reloj mensuales.-----

CLAUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA responderá a las directivas sobre modalidad, horarios y días de prestación impartidas por la Subsecretaría de Cultura y Educación.-----

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) de julio del 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026.-----

CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados, una retribución de PESOS ONCE MIL SIETE CON 15/100 (\$11.007,15) por cada hora reloj efectivamente prestada, la que será abonada durante los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva de los servicios.-----

CLAUSULA QUINTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal de la Administración Pública Municipal, las que serán transmitidas por intermedio del Superior a cargo.-----

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato se registrará conforme el Anexo I del Decreto Municipal N° 234/97 y toda reglamentación complementaria. Supletoriamente se utilizarán las normas del Convenio Municipal de Empleo, el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22.140 y su Decreto Reglamentario 1797/80.-----

CLAUSULA SÉPTIMA: El incumplimiento en tiempo, forma y modalidad de las funciones encomendadas a LA CONTRATADA será causal automática de rescisión del presente sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y legales que el mismo pudiere originar.-----

CLAUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA

///.2.

CONTRATO REGISTRADO

CAJONEL N° 234734

USHUAIA, 05 AGO. 2026

Gastón Martín CHIOLLI

Subdirector de Control Legal

Subsecretaría Legal y Técnica

Municipalidad de Ushuaia *Firma y Sello*



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///2.

no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación, debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con una antelación de treinta (30) días.-----

CLAUSULA NOVENA: Ante cualquier divergencia suscitada en la ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia. A todo efecto legal se fijan los domicilios "ut supra" citados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Políticas
Ambientales, Culturales y
Educativas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
DAJO EL N° 234754
USHUAIA, 08 AGO 2026
Gastón Martín CHIOLLI
Subdirector de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
FIRMA Y SELLO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

1570

USHUAIA, 19 AGO. 2025

VISTO: el expediente E-11011/2021, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Esteban Nicolás LIZARRAGA, D.N.I. N° 37.502.274.

Que se ha suscrito entre el mencionado y la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes, Abg. Liliana Elizabeth GAVILÁN, D.N.I. N° 32.273.551, el contrato registrado bajo el N° 23475.

Que dicho contrato se ajusta al régimen aprobado por el Decreto Municipal N° 234/97 y sus modificatorios N° 028/2001 y N° 028/2006.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 23475, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 05 AGO. 2026, entre esta Municipalidad, representada por la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes, Abg. Liliana Elizabeth GAVILÁN, D.N.I. N° 32.273.551 y el señor Esteban Nicolás LIZARRAGA, D.N.I. N° 37.502.274, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en el Instituto Municipal de Deportes, para realizar tareas de profesor de educación física. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

III.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

III.2.

Instituto Municipal de Deportes – U.G.C. ID0472 - U.G.G. ID2010 - Inciso 0 1 0.

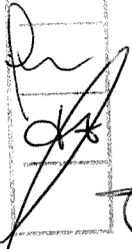
ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

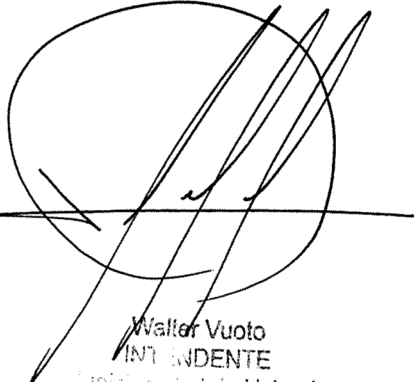
ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

1570
DECRETO MUNICIPAL N° /2026.

db


Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 59 años de la última dictadura cívico-militar Argentina"

CONTRATO REGISTRADO

CAJAS EL N° 23475

USHUAIA, 06 AGO. 2026

Gastón Martín CHIULLI

Subdirector de Control Legal

Subsecretaría Legal y Técnica

Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE
FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, GUARDANIAS Y
ACTIVIDADES CULTURALES

-----En la ciudad de Ushuaia, el día 06 AGO. 2026, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes, Abg. Liliana Elizabeth GAVILÁN, D.N.I. N° 32.273.551, con domicilio en Avda. Malvinas Argentinas y calle 12 de Octubre de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el señor Esteban Nicolas LIZARRAGA, D.N.I. N° 37.502.274, con domicilio en B° Obrero casa N° 56, de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor Intendente Municipal el CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en el Instituto Municipal de Deportes, para realizar tareas de profesor de educación física en los espacios deportivos dependientes de ese Instituto, con una carga horaria de OCHENTA (80) horas reloj mensuales.-----

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO responderá a las directivas sobre modalidad, horarios y días de prestación impartidas por el Instituto Municipal de Deportes.-----

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) de julio del 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026.-----

CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados, una retribución de PESOS ONCE MIL SIETE CON 15/100 (\$11.007,15) por cada hora reloj efectivamente prestada, la que será abonada durante los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva de los servicios.-----

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal de la Administración Pública Municipal, las que serán transmitidas por intermedio del Superior a cargo.-----

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato se registrá conforme el Anexo I del Decreto Municipal N° 234/97 y toda reglamentación complementaria. Supletoriamente se utilizarán las normas del Convenio Municipal de Empleo, el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22.140 y su Decreto Reglamentario 1797/80.-----

CLAUSULA SÉPTIMA: El incumplimiento en tiempo, forma y modalidad de las funciones encomendadas a EL CONTRATADO será causal automática de rescisión del presente sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y legales que el mismo pudiere originar.-----

CLAUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

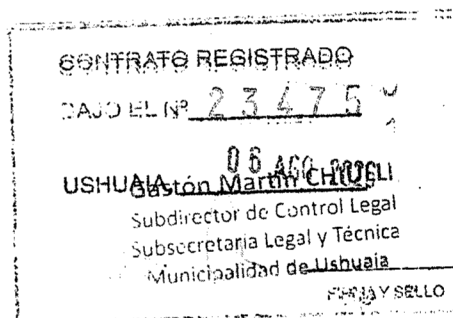
///.2.

y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación, debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con una antelación de treinta (30) días.-----

CLAUSULA NOVENA: Ante cualquier divergencia suscitada en la ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia. A todo efecto legal se fijan los domicilios "ut supra" citados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Sra. GAVILAN Liliana Elizabeth
Presidenta del Instituto
Municipal de Deportes
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, viernes 14 de agosto de 2026

VISTO: el Expediente N° 5611/2026, del registro de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de UNA (1) bomba cloacal destinada al CDI "Jorge Brito" Pequeños Pasos, de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Mantenimiento de Edificios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Gremiales perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante la Nota de Pedido N° 43/2026 RAF 102 C.J.Uo 3 2 1 obrante en la presente.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, ha solicitado cotización sobre la Contratación Directa N° 154/2026 a diferentes firmas, recepcionándose UNA (1) única oferta de la firma BERNALES MACIAS, JUAN ANTONIO, CUIT N° 20-11615185-6, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$1.175.999,00), según consta en el Acta de Apertura obrante en el adjunto N° 23.

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Mantenimiento de Edificios Municipales, a fin de efectuar el análisis técnico de la única oferta recepcionada, tomando la debida intervención el Sr. Director de Mantenimiento de Edificios Municipales, quien realizó dicho análisis y posterior elección, indicando que la única oferta recepcionada se ajusta a lo solicitado, según consta en archivo adjunta N° 41.

Que en virtud de lo expuesto corresponde Adjudicar la Contratación Directa N° 154/2026 a la firma, BERNALES MACIAS, JUAN ANTONIO, CUIT N° 20-11615185-6, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$1.175.999,00), referente a la adquisición de UNA (1) bomba cloacal destinada al CDI "Jorge Brito" Pequeños Pasos, por ajustarse técnicamente a los intereses municipales y de acuerdo a lo indicado en archivo adjunto N° 41.

Que cuenta con saldo presupuestario para afrontar el gasto.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d) apartado 1 de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 686/2020, 883/2025 y su modificatorio N° 1873/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 6282, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal N° 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal N° 426/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y adjudicar la Contratación Directa N° 154/2026 a la firma BERNALES MACIAS, JUAN ANTONIO, CUIT N° 20-11615185-6, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$1.175.999,00), referente a la adquisición de UNA (1) bomba cloacal destinada al CDI "Jorge Brito" Pequeños Pasos, de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Mantenimiento de Edificios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Gremiales perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, mediante la Nota de Pedido N° 43/2026 RAF 102 C.J.Uo 3 2 1 obrante en la presente. Por ajustarse técnicamente a los intereses municipales. Ello, por los motivos expuestos en el exordio

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra

correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$1.175.999,00), con cargo al Titular Presupuestario Subsecretaría de Evaluación de Gestión, con la clasificación Económica 2140000.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOL SSEYF-187-2026

*Firmado Digitalmente por Subsecretario
de Economía y Finanzas ESCOBAR
QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a 14/08/2026*

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, viernes 14 de agosto de 2026

VISTO: el Expediente N° 1874/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de DIEZ (10) pares de calzado de alta montaña (EPP) destinado a empleados pertenecientes a la Dirección de Defensa Civil, de acuerdo a lo requerido por dicha repartición, mediante la Nota de Pedido N° 70/2026 RAF 310 C.J.Uo 3 2 99 obrante en la presente.

Que la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral, ha tomado la debida intervención mediante Informe, obrante en archivo adjunto N° 4, indicando las características técnicas de los insumos a adquirir.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, ha solicitado cotización sobre la Contratación Directa N° 151/2026 a diferentes firmas, recepcionandose DOS (2) ofertas de la firmas: 1) GRUPO FARO S.R.L., CUIT N° 30-71412413-3, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$1.502.970,00) a razón de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$150.297,00) cada par de calzado de alta montaña, y 2); GRAPES S.R.L., CUIT N° 30-71836085-0, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 (\$8.000.000,00), a razón de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 800.000,00) cada par de calzado de alta montaña, según consta en el Acta de Apertura obrante en el adjunto N° 65.

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Medicina Ocupacional Seguridad e Higiene Laboral, a fin de efectuar el análisis técnico de las ofertas recepcionadas, tomando intervención el Sr. Jefe de Departamento Administración Seguridad e Higiene Laboral, perteneciente a la Dirección de Medicina ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral quien realizo dicho análisis y posterior elección, indicando que se ajusta a lo solicitado, según consta en la nota de archivo adjunta N° 78.

Que en virtud de lo expuesto corresponde Adjudicar la Contratación Directa N° 151/2026 a la firma GRAPES S.R.L., CUIT N° 30-71836085-0, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 (\$8.000.000,00), a razón de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 800.000,00) cada par de calzado de alta montaña, destinado al personal de la Dirección de Defensa Civil, por ajustarse técnicamente a los intereses municipales y de acuerdo a lo indicado mediante nota de archivo adjunta N° 78.

Que cuenta con saldo presupuestario para afrontar el gasto.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d) apartado 1 de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 686/2020, 883/2025 y su modificatorio N° 1873/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 6282, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal N° 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal N° 426/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y Adjudicar la Contratación Directa N° 151/2026 a la firma GRAPES S.R.L., CUIT N° 30-71836085-0, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 (\$8.000.000,00), a razón de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 800.000,00) cada par de calzado de alta montaña, referente a la adquisición

de diez (10) pares de calzado de alta montaña (EPP) destinado a empleados pertenecientes a la Dirección de Defensa Civil, de acuerdo a lo requerido por dicha repartición, mediante la Nota de Pedido N° 70/2026 RAF 310 C.J.Uo 3 2 99 obrante en la presente. Por ajustarse técnicamente a los intereses municipales. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar la suma total de PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 (\$8.000.000,00), con cargo al Titular Presupuestario Subsecretaría de Seguridad Urbana. Clasificación Económica 1120000

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOL SSEYF-188-2026

*Firmado Digitalmente por Subsecretario
de Economía y Finanzas ESCOBAR
QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a 14/08/2026*

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, martes 18 de agosto de 2026

VISTO: el Expediente N° 3977/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.S.E. y F. N° 153/2026 se adjudicó la Contratación Directa N° 122/2026, a la firma BURNET YANADEL GONZALO MARTÍN, CUIT N° 20-40000963-6, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 6.336.500,00), referente a la adquisición de insumos y la contratación por el servicio de mano de obra, destinado a la reparación del vehículo oficial N° 307, camión-grúa, marca Isuzu, dominio AD610QD, perteneciente a la Dirección de Tránsito dependiente de la Subsecretaría Seguridad Urbana, de acuerdo a lo requerido por el Departamento Administrativo de la Dirección de Tránsito, mediante Nota de Pedido N° 39/2026, RAF 103 C.J.Uo 3 3 2, obrante en la presente, por ajustarse económicamente a los intereses municipales.

Que se ha observado un error material al consignar el dominio del vehículo a reparar.

Que, en virtud a lo indicado, corresponde dictar un nuevo acto administrativo que regularice las presentes actuaciones, sustituyendo el primer y cuarto considerando y el Artículo 1° de la referida Resolución.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 6282, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal N° 426/2026 y Artículos N° 117° y N° 146° de la Ley Provincial N° 141.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustituir en el primer y cuarto considerando de la Resolución S.S.E. y F. N° 153/2026, donde dice: "dominio AD610QD", deberá decir: "dominio AD613QD". Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el Artículo 1° de la Resolución S.S.E. y F. N° 153/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Autorizar y adjudicar la Contratación Directa N° 122/2026, a la firma BURNET YANADEL GONZALO MARTÍN, CUIT N° 20-40000963-6, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$6.336.500,00), referente a la adquisición de insumos y la contratación por el servicio de mano de obra, destinado a la reparación del vehículo oficial N° 307, camión-grúa, marca Isuzu, dominio AD613QD, perteneciente a la Dirección de Tránsito dependiente de la Subsecretaría Seguridad Urbana, de acuerdo a lo requerido por el Departamento Administrativo de la Dirección de Tránsito, mediante Nota de Pedido N° 39/2026, RAF 103 C.J.Uo 3 3 2, obrante en la presente, por ajustarse económicamente a los intereses municipales.". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOL SSEYF-189-2026

*Firmado Digitalmente por Subsecretario
de Economía y Finanzas ESCOBAR
QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a 18/08/2026*

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, miércoles 19 de agosto de 2026

VISTO el Expediente N° 4939/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de CUATRO (4) sillas ergonómicas destinadas a la Sala de Comunicaciones y Monitoreo Urbano de la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gobierno, mediante Nota de Pedido N° 42/2026, RAF 103, C.J.Uo. 3 3 2 obrante en el presente.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha solicitado cotización sobre la Contratación Directa N° 153/2026 a diferentes firmas del rubro, habiéndose recepcionado TRES (3) ofertas de las firmas: A) MASTER'S INFORMÁTICA S.R.L. CUIT N° 30-70743556-5 por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CON 00/100 (\$ 1.316.000,00); B) LA FER S.R.L. CUIT N° 30-71873054-2 por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 2.096.000,00) y C) GUETE HÉCTOR DANIEL CUIT N° 20-14341400-1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$2.312.000,00), de acuerdo a lo expuesto en el Acta de Apertura y Planilla Comparativa de Ofertas, obrantes en adjuntos Nros. 62 y 67 respectivamente.

Que se remitieron las actuaciones al sector solicitante, a fin de tomar conocimiento de las ofertas recibidas interviniendo la Sra. Jefa de Departamento Administrativo de Seguridad e Higiene Laboral, perteneciente a la Dirección de Medicina e Higiene Laboral, quien realizó el debido análisis y posterior elección de acuerdo a lo expuesto en adjunto N° 69.

Que en virtud de lo expuesto corresponde: A) Desestimar para la Contratación Directa N° 153/2026, la oferta presentada por la firma MASTER'S INFORMÁTICA S.R.L., por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CON 00/100 (\$ 1.316.000,00), por no ajustarse técnicamente a los requerimientos del área y B) Adjudicar la Contratación Directa antes referida a la firma LA FE S.R.L. CUIT N° 30-71873054-2 por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 2.096.000,00), referente lo mencionado anteriormente por ajustarse técnica y económicamente a los intereses municipales.

Que se cuenta con saldo presupuestario para afrontar el gasto.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d) apartado 1) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 686/2020, 883/2025 y su modificatorio 1873/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 6282, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal N° 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal N° 426/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar para la Contratación Directa N° 153/2026, la oferta presentada por la firma MASTER'S INFORMÁTICA S.R.L., por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CON 00/100 (\$ 1.316.000,00), por no ajustarse técnicamente a los requerimientos del área, referente a la adquisición de CUATRO (4) sillas ergonómicas destinadas a la Sala de Comunicaciones y Monitoreo Urbano de la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gobierno, mediante Nota de Pedido N° 42/2026, RAF 103, C.J.Uo. 3 3 2

obrante en el presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa antes mencionada, a la firma LA FE S.R.L. CUIT N° 30-71873054-2 por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 2.096.000,00), referente a lo citado en el Artículo 1°. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 2.096.000,00), con Cargo al Titular Presupuestario Subsecretaría de Seguridad Urbana, con Clasificación Económica 2140000.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOL SSEYF-190-2026

*Firmado Digitalmente por Subsecretario
de Economía y Finanzas ESCOBAR
QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a 19/08/2026*

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, miércoles 19 de agosto de 2026

VISTO: el Expediente N° 1003/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de equipamiento para el consultorio oftalmológico, perteneciente al Centro de Salud Municipal, de acuerdo a lo requerido por la dicha repartición, mediante las Notas de Pedido Nros: 13/2026 y 14/2026, ambas con RAF 106 C.J.Uo 3 6 2, obrante en el presente.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha solicitado cotización sobre la Contratación Directa N° 163/2026 a diferentes firmas del rubro, habiéndose recepcionado UNA única (1) oferta de la firma MARIANO GERMAN BOGDANICH, CUIT N° 20-23462969-8, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UNO CON 00/100 (\$9.548.501,00), según consta en el Acta de Apertura obrante en adjunto N° 40.

Que se remitieron las actuaciones al sector solicitante a fin de efectuar el análisis de la única oferta recepcionada, interviniendo la Sra. Jefa Departamento Administración de la Dirección de Fondos Fin Pagos y Rendiciones, dependiente de la Dirección de Salud, quien realizó dicho análisis y posterior elección indicando que la única oferta de la firma MARIANO GERMAN BOGDANICH, se ajusta económicamente a lo requerido por el área, según consta en la nota obrante en adjunto N° 45.

Que en virtud de lo expuesto corresponde Adjudicar la Contratación Directa N° 163/2026 a la firma MARIANO GERMAN BOGDANICH, CUIT N° 20-23462969-8, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UNO CON 00/100 (\$9.548.501,00), referente a la adquisición de equipamiento para el consultorio oftalmológico, perteneciente al Centro de Salud Municipal, por ajustarse económicamente a los intereses municipales.

Que se cuenta con saldo presupuestario para afrontar el gasto.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d) apartado 1 de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 686/2020, 883/2025 y su modificatorio N° 1873/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 6282, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal N° 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal N° 426/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y adjudicar la Contratación Directa N° 163/2026 a la firma MARIANO GERMAN BOGDANICH, CUIT N° 20-23462969-8, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UNO CON 00/100 (\$9.548.501,00), referente a la adquisición de equipamiento para el consultorio oftalmológico, perteneciente al Centro de Salud Municipal, mediante las Notas de Pedido Nros: 13/2026 y 14/2026, ambas con RAF 106 C.J.Uo 3 6 2, obrante en el presente, por ajustarse económicamente a los intereses municipales. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma de total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UNO CON 00/100 (\$9.548.501,00), discriminado de la siguiente manera: Clasificación Económica 1120000 por la suma total de PESOS DOS MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$2.020.442,00) y para la Clasificación Económica 2140000 por la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$7.528.059,00), con cargo Titular Presupuestario Subsecretaria de Políticas Sanitarias, financiamiento 21 Fondo de Salud, asociada a la Cuenta Corriente N° 325848 Banco de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar

RESOL SSEYF-191-2026

*Firmado Digitalmente por Subsecretario
de Economía y Finanzas ESCOBAR
QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a 19/08/2026*

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, miércoles 19 de agosto de 2026

VISTO: el Expediente N° 5890/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de repuestos para la reparación del vehículo oficial Toyota Hilux I/16 d/c 4x4 – TDI DX – año 2018 – Dominio: AD-386-YS, perteneciente a la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, de acuerdo a lo solicitado por dicha repartición, mediante la Nota de Pedido N° 81/2026, RAF 310, C.J.Uo 3 11 1, obrante en el presente.

Que el Jefe de Departamento Taller, dependiente de la Dirección de Mantenimiento de la Subsecretaría de Servicios Públicos, ha tomado la debida intervención y ha indicado, mediante Informe N° 87/2026 obrante en adjunto N° 4, los insumos necesarios para la reparación del móvil.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha solicitado cotización sobre la Contratación Directa N° 158/2026 a diferentes firmas del rubro, habiéndose recepcionado TRES (3) ofertas para el citado proceso, de acuerdo al siguiente detalle: RG REPUESTOS S.A.S., CUIT N° 30-71730285-7, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 2.055.00,00), BURNET YANADEL GONZALO MARTIN, CUIT N° 20-40000963-6, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 2.115.000,00), y CABRERA MARIA LUZ, CUIT N° 27-35003619-4, sin oferta admisible, según consta en el Acta de Apertura obrante en adjunto N° 27.

Que se remitieron las actuaciones al sector solicitante a fin de analizar y hacer la posterior elección de las ofertas recepcionadas, informado que la oferta recepcionada de la firma CABRERA MARIA LUZ no podrá ser considerada por incurrir en una causal de desestimación no subsanable de acuerdo a lo previsto en el Art 69 inc. k) del Decreto Municipal N° 1255/2013 reglamentario de la Ordenanza Municipal 3693, por contener errores u omisiones esenciales, interviniendo el Sr. Director de Higiene Urbana S.P.A.C y E. y la Sra. Subdirectora de Administración de Medio Ambiente S.P.A.C y E., quienes realizaron dicho análisis y posterior elección, según consta en la nota obrante en adjunto N° 40.

Que en virtud de lo expuesto corresponde: a) Desestimar para la Contratación Directa N° 158/2026 la oferta presentada de la firma CABRERA MARIA LUZ no podrá ser consideradas por incurrir en una causal de desestimación no subsanable de acuerdo a lo previsto en el Art 69 inc. k) del Decreto Municipal N° 1255/2013 reglamentario de la Ordenanza Municipal 3693, por contener errores u omisiones esenciales, y ; b) Adjudicar para la contratación antes mencionada, a la firma BURNET YANADEL GONZALO MARTIN, CUIT N° 20-40000963-6, los renglones Nros. 1 al 3, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$1.540.000,00) y a la firma RG REPUESTOS S.A.S., CUIT: 30-71730285-7, los renglones Nros. 4 y 5, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$555.000,00), referente a la adquisición de repuestos para la reparación del vehículo oficial Toyota Hilux I/16 d/c 4x4 – TDI DX – año 2018 – Dominio: AD-386-YS, perteneciente a la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, por ajustarse técnica y económicamente a los intereses municipales.

Que se cuenta con saldo presupuestario para afrontar el gasto.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d) apartado 1 de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 686/2020, 883/2025 y su modificatorio N° 1873/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 6282,

promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal N° 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal N° 426/2026

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar la oferta presentada por la firma CABRERA MARIA LUZ, CUIT N° 27-35003619-4, para la Contratación Directa N° 158/2026, referente a la adquisición de repuestos para la reparación del vehículo oficial Toyota Hilux I/16 d/c 4x4 – TDI DX – año 2018 – Dominio: AD-386-YS, perteneciente a la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaria de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, mediante la Nota de Pedido N° 81/2026, RAF 310 C.J.Uo 3 11 1, obrante en el presente, por haber incurrido en una causal de desestimación no subsanable de acuerdo a lo previsto en el Art 69 inc. k) del Decreto Municipal N° 1255/2013, reglamentario de la Ordenanza Municipal 3693, por contener errores u omisiones esenciales. Ello, por los motivos expuestos en el exordio

ARTICULO 2°.- Autorizar y adjudicar los renglones Nros. 1 al 3, a la firma BURNET YANADEL GONZALO MARTIN, CUIT N° 20-40000963-6, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$1.540.000,00), y los renglones Nros. 4 y 5, a la firma RG REPUESTOS S.A.S., CUIT N° 30-71730285-7, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$555.000,00), referente a la Contratación Directa citada en el Artículo 1°. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTICULO 4°.- Imputar la suma de total de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$2.095.000,00), con cargo al Titular Presupuestario Subsecretaría de Gestión Operativa, Clasificación Económica 1120000

ARTICULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar

RESOL SSEYF-192-2026

*Firmado Digitalmente por Subsecretario
de Economía y Finanzas ESCOBAR
QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a 19/08/2026*

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, jueves 20 de agosto de 2026

VISTO: el Expediente N° 5962/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de UNA (1) caldera y kit de ventilación coaxial destinado a la Secretaría de Asunto Malvinas, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Mantenimientos de Edificios Municipales, mediante Nota de Pedido N° 45/2026, RAF 102, C.J.Uo. 3 2 1 obrante en el presente.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha solicitado cotización sobre la Contratación Directa N° 161/2026 a diferentes firmas del rubro, habiéndose recepcionado DOS (2) ofertas de las firmas: A) BERNALES MACIAS JUAN ANTONIO, CUIT N° 20-11615185-6, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$2.671.449,00) y B) PROMAT S.R.L., CUIT N° 30-71083679-1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$2.701.895,00), de acuerdo a lo expuesto en el Acta de Apertura y Planilla Comparativa de Ofertas, obrantes en adjuntos Nros. 29 y 38 respectivamente.

Que se remitieron las actuaciones al sector solicitante, interviniendo el Sr. Director de Mantenimiento de Edificios Municipales, quien realizó el debido análisis y posterior elección de las ofertas recepcionadas, de acuerdo a lo expuesto en adjunto N° 40.

Que en virtud de lo expuesto corresponde: A) Desestimar para la Contratación Directa N° 161/2026 la oferta presentada por la firma BERNALES MACIAS JUAN ANTONIO, CUIT N° 20-11615185-6, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$2.671.449,00) referente a la adquisición de UNA (1) caldera y kit de ventilación coaxial destinado a la Secretaría de Asunto Malvinas, por no ajustarse técnicamente a los requerimientos del área y B) Adjudicar la Contratación Directa antes referida a la firma PROMAT S.R.L., CUIT N° 30-71083679-1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$2.701.895,00) referente a lo citado anteriormente, por ajustarse técnicamente a los intereses municipales.

Que se cuenta con saldo presupuestario para afrontar el gasto.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d) apartado 1) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 686/2020, 883/2025 y su modificatorio N° 1873/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 6282, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal N° 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal N° 426/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desestimar para la Contratación Directa N° 161/2026 la oferta presentada por la firma BERNALES MACIAS JUAN ANTONIO, CUIT N° 20-11615185-6, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$2.671.449,00) referente a la adquisición de UNA (1) caldera y kit de ventilación coaxial destinado a la Secretaría de Asunto Malvinas, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Mantenimientos de Edificios Municipales mediante Nota de Pedido N°

45/2026, RAF 102, C.J.Uo. 3 2 1 obrante en el presente. Ello por los motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Contratación Directa antes referida a la firma PROMAT S.R.L., CUIT N° 30-71083679-1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$2.701.895,00), referente a lo citado en el Artículo 1º. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Imputar la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$2.701.895,00), con Cargo al Titular Presupuestario Subsecretaría de Evaluación y Gestión, con Clasificación Económica 2140000.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOL SSEYF-193-2026

*Firmado Digitalmente por Subsecretario
de Economía y Finanzas ESCOBAR
QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a 20/08/2026*

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, jueves 20 de agosto de 2026

VISTO: el Expediente N° 3171/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.S.E. y F. N° 135/2026 se autorizó y adjudicó la Contratación Directa N° 112/2026, a la firma COMERCIAL DEL SUR S.R.L., CUIT N° 30-70839086-7, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL VEINTISÉIS CON 23/100 (\$ 2.165.026,23), referente al servicio de mano de obra y provisión de repuestos, destinados al vehículo oficial Marca Chevrolet, Modelo S10, dominio AC 177 PO, perteneciente a la Subsecretaría Unidad Intendencia, mediante Nota de Pedido N° 62/2026 RAF 310 C.J.Uo 3 1 99 obrante en el presente.

Que, a tal fin, la Dirección de Compras y Contrataciones ha emitido la Orden de Compra N° 156/2026.

Que se ha detectado un error material al consignar el monto total en letras en el artículo 3° de la Resolución antes mencionada, correspondiente a la imputación de Clasificación Económica 1120000.

Que, en virtud a lo indicado, corresponde dictar un nuevo acto administrativo que regularice las presentes actuaciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 6282, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal N° 426/2026 y Artículos 117° y 146° de la Ley Provincial N° 141.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 3° de la Resolución S.S.E y F. N° 135/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL VEINTISÉIS CON 23/100 (\$2.165.026,23), discriminados de la siguiente manera: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON 23/100 (\$ 1.872.526,23), Clasificación Económica 1120000 y la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$292.500,00), Clasificación Económica 1130000, ambas con cargo al Titular Presupuestario en Unidad Intendencia.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOL SSEYF-194-2026

*Firmado Digitalmente por Subsecretario
de Economía y Finanzas ESCOBAR
QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a 20/08/2026*

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, jueves 20 de agosto de 2026

VISTO: el Expediente N° 5818/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de pólizas de seguro para el Vehículo Aéreo No Tripulado (VANT / Dron) marca DJI, modelo Matrice 300 RTK y su respectiva cámara fotográfica pertenecientes a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Nota de Pedido N° 82/2026, RAF 310, C.J.Uo. 3 5 99 obrante en el presente.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha solicitado cotización sobre la Contratación Directa N° 157/2026 a diferentes firmas del rubro, recepcionandose UNA (1) oferta de la firma FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U CUIT N° 33-70736658-9 por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 13/100 (\$ 3.245.165,13) de acuerdo a lo expuesto en el Acta de Apertura y Planilla de oferta, obrantes en adjuntos Nros. 18 y 20 respectivamente.

Que se remitieron las actuaciones al sector solicitante, interviniendo el Sr. Subdirector de Administración de la Secretaría de Economía y Finanzas, quien indicó que la única oferta se ajusta a lo requerido de acuerdo a lo expuesto en adjunto N° 22.

Que en virtud de lo expuesto corresponde Adjudicar la Contratación Directa N° 157/2026 a la firma FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U CUIT N° 33-70736658-9 por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 13/100 (\$ 3.245.165,13), referente a la contratación de pólizas de seguro destinadas a bienes pertenecientes a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Economía y Finanzas, por ajustarse económicamente a los intereses municipales.

Que se cuenta con saldo presupuestario para afrontar el gasto.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d) apartado 1) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 686/2020, 883/2025 y su modificatorio 1873/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 6282, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal N° 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal N° 426/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Contratación Directa N° 157/2026 a la firma FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U CUIT N° 33-70736658-9 por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 13/100 (\$ 3.245.165,13), referente a la contratación de pólizas de seguro para el Vehículo Aéreo No Tripulado (VANT / Dron) marca DJI, modelo Matrice 300 RTK y su respectiva cámara fotográfica pertenecientes a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Nota de Pedido N° 82/2026, RAF 310, C.J.Uo. 3 5 99 obrante en el presente. Ello por los motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra

correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 13/100 (\$ 3.245.165,13) con Cargo al Titular Presupuestario Secretaría de Economía y Finanzas, con Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOL SSEYF-195-2026

*Firmado Digitalmente por Subsecretario
de Economía y Finanzas ESCOBAR
QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a 20/08/2026*

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, jueves 20 de agosto de 2026

VISTO: la Nota N° 5161/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Subsecretaría de Economía y Finanzas se procedió a verificar las Resoluciones N° 184, N° 185 y N° 186, correspondientes a la Subsecretaría de Economía y Finanzas registradas en el transcurso del año 2026

Que se ha detectado que por error involuntario no se han utilizado el registro N° 184, N° 185 y N° 186, por lo cual se ha entendido conveniente y necesario dictar un acto administrativo por medio del cual dicho registro numeral quede saneado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 6282, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026 y Decreto Municipal N° 426/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar plena validez al saneamiento por el error que ocasionó la no utilización del registro N° 184, N° 185 y N° 186, correspondiente a la Resolución de Subsecretaría de Economía y Finanzas del año 2026. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOL SSEYF-196-2026

*Firmado Digitalmente por Subsecretario
de Economía y Finanzas ESCOBAR
QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a 20/08/2026*

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, jueves 20 de agosto de 2026

VISTO: el Expediente N° 6562/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación especial de diversos servicios de publicidad en concepto de campaña "MODO INVIERNO" a llevarse a cabo entre los días veintiuno (21) al veintiséis (26) de agosto del corriente año.

Que obra la solicitud correspondiente para proceder a la Contratación Directa con las firmas y por los montos detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 20.000.000,00).

Que cuenta con la autorización correspondiente.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d, apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, Decreto Municipal N° 1255/2013, sus modificatorios, Decreto Municipal N° 883/2025 y su modificatorio N° 1873/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 6282, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal N° 426/2026 y Artículos 117° y 146° de la Ley Provincial N° 141.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Contratación especial de diversos servicios de publicidad en concepto de campaña "MODO INVIERNO" a llevarse a cabo entre los días veintiuno (21) al veintiséis (26) de agosto del corriente año, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 20.000.000,00). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Coordinación de Comunicación y Publicidad a emitir las correspondientes órdenes de Publicidad.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma indicada en el artículo 1° con cargo al titular presupuestario Secretaría de Turismo, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOL SSEYF-197-2026

ANEXO I RESOL SSEYF-197-2026

	Firma	Tipo	Monto
1	EDITORIAL BENIAMINO S.A.S	Internet	\$4.100.000,00
2	THX MEDIOS S.A.S.	Internet	\$10.900.000,00
3	OPINIÓN DIGITAL S.A.S.	Internet	\$2.500.000,00
		Internet	\$2.500.000,00
	TOTAL		\$20.000.000,00

*Firmado Digitalmente por Subsecretario
de Economía y Finanzas ESCOBAR
QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a 20/08/2026*



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, jueves 20 de agosto de 2026

VISTO: el Expediente N° 3871/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación del servicio de UN (1) capacitador/a para el dictado de las capacitaciones de construcción en seco y colocación de pisos, dictados desde el programa de mujeres en marcha, dependiente de la Subsecretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidades, de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, de acuerdo a lo requerido mediante Nota de Pedido N° 03/2026, RAF 108, C. J. Uo. 3 8 1, obrante en el presente.

Que el día once de agosto del corriente año se realizó la apertura de ofertas de la Contratación Directa N° 141/2026, recepcionándose UNA (1) única oferta de la firma ANTÁRTICA SUR S.A.S. CUIT N° 30-71897122-1, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000,00), de acuerdo a lo expuesto en el Acta de Apertura y Planilla Detalle de Oferta, obrantes en adjunto Nros. 55 y 64 respectivamente.

Que se remitieron las actuaciones al sector solicitante, interviniendo la Sra. Directora de Administración de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, quién indicó que la oferta se ajusta a lo requerido por el área, de acuerdo a lo expuesto en adjunto N° 67.

Que en virtud de lo expuesto corresponde Adjudicar la Contratación Directa N° 141/2026 a la firma ANTÁRTICA SUR S.A.S. CUIT N° 30-71897122-1, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00) CON 00/100, referente a la contratación del servicio de UN (1) capacitador para el dictado de los cursos de construcción en seco y colocación de pisos, organizados desde el programa de mujeres en marcha, dependiente de la Subsecretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidades, de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, por ajustarse económicamente a los intereses municipales.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d) apartado 1) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 686/2020, 883/2025 y su modificatorio 1873/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 6282, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal N° 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal N° 426/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar la Contratación Directa N° 141/2026 a la firma ANTÁRTICA SUR S.A.S., CUIT N° 30-71897122-1, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100, (\$1.500.000,00), la contratación del servicio de UN (1) capacitador para el dictado de los cursos de construcción en seco y colocación de pisos, organizados desde el programa de mujeres en marcha, dependiente de la Subsecretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidades, de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, de acuerdo a lo solicitado por esta dependencia mediante Nota de Pedido N° 03/2026, RAF 108, C.J.Uo. 3 8 1 obrante en el presente, por ajustarse económicamente a los intereses municipales. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100, (\$1.500.000,00), con Cargo al Titular Presupuestario Secretaría de la Mujer, con Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOL SSEYF-198-2026

*Firmado Digitalmente por Subsecretario
de Economía y Finanzas ESCOBAR
QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a 20/08/2026*

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, viernes 21 de agosto de 2026

VISTO el Expediente N° 5981/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de ciento sesenta (160) bolsas de alimento para canes, que se encuentran a resguardo en el anexo de la Dirección de Zoonosis, de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Salud, mediante la Nota de Pedido N° 28/2026 RAF 106 C.J.Uo 3 6 2 obrante en la presente.

Que en adjunto N° 4, obra Informe S/N° - Letra: Dpto. Med. Vet., suscripto por la Médica Veterinaria Carolina Richieri, indicando las características técnicas de los insumos a adquirir.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, ha solicitado cotización sobre la Contratación Directa N° 164/2026 a diferentes firmas del rubro, recepcionándose UNA (1) única oferta de la firma C3 SUR S.A., CUIT N° 30-71446193-8, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$6.320.000,00), según consta en el Acta de Apertura obrante en el adjunto N° 45.

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Zoonosis a fin de efectuar el análisis técnico de la oferta recepcionada, tomando intervención el Sr. Director de Zoonosis, quien indica que se ajusta a lo solicitado, según consta en Nota S/N°, Letra: Dir. ZOO de adjunto N° 50.

Que en virtud de lo expuesto corresponde Adjudicar la Contratación Directa N° 164/2026 a la firma C3 SUR S.A., CUIT N° 30-71446193-8, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$6.320.000,00), por ajustarse técnica y económicamente a los intereses municipales, de acuerdo a lo indicado por el área requirente.

Que cuenta con saldo presupuestario para afrontar el gasto.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d) apartado 1 de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 686/2020, 883/2025 y su modificatorio N° 1873/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 6282, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal N° 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal N° 426/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y adjudicar la Contratación Directa N° 164/2026 a la firma C3 SUR S.A., CUIT N° 30-71446193-8, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$6.320.000,00), referente a la adquisición de ciento sesenta (160) bolsas de alimento para canes, que se encuentran a resguardo en el anexo de la Dirección de Zoonosis, de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Salud, mediante la Nota de Pedido N° 28/2026 RAF 106 C.J.Uo 3 6 2 obrante en la presente. Por ajustarse técnica y económicamente a los intereses municipales. Ello, por los motivos expuestos en el exordio

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Compras y contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100

(\$6.320.000,00), con cargo al Titular Presupuestario Subsecretaría de Políticas Sanitarias. Clasificación Económica 1120000, financiamiento 21 "Fondo de Salud", asociada a la Cuenta Corriente N° 325848 del Banco de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 4°.-Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOL SSEYF-199-2026

*Firmado Digitalmente por Subsecretario
de Economía y Finanzas ESCOBAR
QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a 21/08/2026*

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, viernes 21 de agosto de 2026

VISTO: el Expediente N° 3065/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de insumos de herrería, en el marco del Operativo Invierno 2026, destinados a la colocación y reparación de tolvas pertenecientes a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos de acuerdo a lo requerido mediante Nota de Pedido N° 65/2026, RAF 110, C.J.Uo. 3 10 2 obrante en el presente.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, ha solicitado cotización a distintas firmas sobre la Contratación Directa N° 134/2026, recepcionándose DOS (2) ofertas de las firmas a) TORRES VIDAL CONSTRUCTORA S.R.L, CUIT N° 30-70886343-9, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN CON 00/100 (\$1.323.100,00); y b) BERNALES MACIAS JUAN ANTONIO, CUIT N° 20-11615185-6, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 50/100 (\$2.340.806,50) de acuerdo a lo expuesto en el Acta de Apertura y Planilla con detalle de Oferta, obrantes en adjuntos Nros. 60 y 67 respectivamente.

Que se remitieron las actuaciones al sector solicitante, informando que la oferta presentada por la firma BERNALES MACIAS JUAN ANTONIO para los renglones Nros. 2, 4, 9 y 12 de la Contratación Directa N° 134/2026, no podría ser considerada por haber incurrido en una causal de desestimación no subsanable al superar en más del VEINTE (20%) por ciento el presupuesto oficial establecido.

Que de conformidad con lo expuesto en adjunto N° 69, tomó conocimiento y realizó la debida elección el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde a) Declarar desiertos los renglones Nros. 1, 3 y 13 de la Contratación Directa N° 134/2026, por no haberse recepcionado ofertas para los mismos; b) Desestimar los renglones Nros. 2, 4, 9 y 12 de la oferta presentada por la firma BERNALES MACIAS JUAN ANTONIO, para la Contratación antes mencionada, por haber incurrido en una causal de desestimación no subsanable prevista en el Art. 69° inc. p) del Decreto Municipal N° 1255/2013 reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693, al superar en más del VEINTE (20%) por ciento el presupuesto oficial establecido; c) Declarar fracasados los renglones Nros. 2, 9 y 12 de la Contratación antes referida, por no haber recibido ofertas admisibles para los mismos; y d) Adjudicar la Contratación Directa N° 134/2026 de la siguiente manera: los renglones Nros. 4 al 6, 8 y 10 a la firma TORRES VIDAL CONSTRUCTORA S.R.L, CUIT N° 30-70886343-9 por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL CIEN CON 00/100 (\$ 1.041.100,00); y los renglones Nros. 7 y 11 a la firma BERNALES MACIAS JUAN ANTONIO, CUIT N° 20-11615185-6 por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$537.684,00); referente a la adquisición de insumos de herrería, en el marco del Operativo Invierno 2026, destinados a la colocación y reparación de tolvas pertenecientes a la Subsecretaría de Servicios Públicos, por ajustarse económicamente a los intereses municipales.

Que se cuenta con saldo presupuestario para afrontar el gasto.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d) apartado 1) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 686/2020, 883/2025 y su modificatorio N° 1873/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 6282, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto

Municipal N° 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal N° 426/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar desiertos los renglones Nros. 1, 3 y 13 de la Contratación Directa N° 134/2026, referente a la adquisición de insumos de herrería, en el marco del Operativo Invierno 2026, destinados a la colocación y reparación de tolvas pertenecientes a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos de acuerdo a lo requerido mediante Nota de Pedido N° 65/2026, RAF 110, C.J.Uo. 3 10 2 obrante en el presente, por no haberse recepcionado ofertas para los mismos. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar los renglones Nros. 2, 4, 9 y 12 de la oferta presentada por la firma BERNALES MACIAS JUAN ANTONIO para la Contratación antes mencionada, por haber incurrido en una causal de desestimación no subsanable prevista en el Art. 69° inc. p) del Decreto Municipal N° 1255/2013 reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693, al superar en más del VEINTE (20%) por ciento el presupuesto oficial establecido. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Declarar fracasados los renglones Nros. 2, 9 y 12 de la Contratación previamente referida, por no haber recibido ofertas admisibles para los mismos. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar la Contratación Directa N° 134/2026, referente a lo precedentemente mencionado, de la siguiente manera: los renglones Nros. 4 al 6, 8 y 10 a la firma TORRES VIDAL CONSTRUCTORA S.R.L, CUIT N° 30-70886343-9 por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL CIEN CON 00/100 (\$ 1.041.100,00) y los renglones Nros. 7 y 11 a la firma BERNALES MACIAS JUAN ANTONIO, CUIT N° 20-11615185-6 por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 537.684,00); por ajustarse económicamente a los intereses municipales. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- Imputar la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$1.578.784,00), con Cargo al Titular Presupuestario Subsecretaría de Servicios Públicos, Clasificación Económica 1120000.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOL SSEYF-200-2026

*Firmado Digitalmente por Subsecretario
de Economía y Finanzas ESCOBAR
QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a 21/08/2026*

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, lunes 24 de agosto de 2026

VISTO: el Expediente N° 4176/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de MIL SEISCIENTAS (1600) baldosas podotáctiles destinadas a la obra "Pasarela Luis Pedro Figue", de acuerdo a lo requerido por la Subsecretaría de Servicios Públicos mediante Nota de Pedido N° 76/2026, RAF 110, C.J.Uo. 3 10 2 obrante en el presente.

Que según lo establecido en el Artículo 110° apartado c) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 883/2025 y su modificatorio N° 1873/2025, corresponde efectuar un llamado a Concurso Privado, cuyo presupuesto oficial para dicha adquisición asciende a la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$19.332.000,00)

Que a través de las resoluciones S.E. y F. N° 726/2026 y su modificatoria N° 730/2026, se designaron los miembros suplentes que conformarán la Comisión Permanente de Preadjudicación, y se estableció que en los actos administrativos que aprueben el llamado, se deberán designar DOS (2) representantes del área requirente, los cuales tendrán el carácter de miembros titulares.

Que de acuerdo a lo informado por el área requirente en Nota obrante en adjunto N° 27, para el presente proceso dichas representantes serán: Arq. TRIFILIO Silvia, Legajo N° 2466 y Arq. MARCÓN Jérica, Legajo N° 4494.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 6282, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal N° 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal N° 426/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Concurso Privado para la adquisición de MIL SEISCIENTAS (1600) baldosas podotáctiles destinadas a la obra "Pasarela Luis Pedro Figue", de acuerdo a lo requerido por la Subsecretaría de Servicios Públicos mediante Nota de Pedido N° 76/2026, RAF 110, C.J.Uo. 3 10 2 obrante en el presente; con un presupuesto oficial para dicha adquisición por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$19.332.000,00). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Preadjudicación para el presente proceso, a las agentes municipales Arq. TRIFILIO Silvia, Legajo N° 2466 y Arq. MARCÓN Jérica, Legajo N° 4494.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a suscribir toda la documentación correspondiente a dicho llamado. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Pliego Licitatorio que corre agregado al presente como Anexo I.

ARTÍCULO 5°.- Imputar la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$19.332.000,00), con cargo al Titular Presupuestario Subsecretaría de Servicios Públicos, Clasificación Económica 1120000.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOL SSEYF-201-2026



**Municipalidad
de Ushuaia**

CONCURSO PRIVADO N° .../2026
Secretaría de Economía y Finanzas

PRESUPUESTO OFICIAL:
PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS
TREINTA Y DOS MIL CON 00/100
(\$ 19.332.000,00)

**“ADQUISICIÓN DE MIL SEISCIENTAS (1600)
BALDOSAS PODOTÁCTILES DESTINADAS
A LA PASARELA LUIS PEDRO FIQUE -
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS”**

Valor del Pliego: Sin costo.

APERTURA DE LAS OFERTAS:
... DE DE 2026 A LAS HORAS.

MEDIO: PLATAFORMA DIGITAL DELTA.

AÑO: 2026



Subsecretaría de Economía y Finanzas
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

No Definitivo

Pliego de Compra

Concurso de Precios Nro. 00036/2026
Pieza Administrativa N° 4176 Letra E Año 2026 Ámbito 310
RAF 310 Departamento Ejecutivo Municipal
Fecha: 13/08/26 Apertura: 13/8/2026 14:31

Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T:Teléfono:
Correo electrónico:

Descripción: ADQUISICIÓN DE BALDOSAS PODO TÁCTILES PARA PASARELA FIQUE.
Comentario: EN UN TODO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
DEL CONCURSO PRIVADO N° /2026.

Notas de Pedido Relacionadas: 2026/110 76 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	BALDOSA PODOTÁCTIL. UNIDAD			
>>	ADQUISICIÓN MIL SEISCIENTAS (1600) BALDOSAS PODOTÁCTILES. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES. SECTOR SOLICITANTE: SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS. EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO PRIVADO N° .../2026.	1600.00		

Memo (Sin Memo Asociado)

TOTAL \$
Son Pesos:

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$ _ _ _ _ _)

Presupuesto Oficial:	\$ 19332000.00
Valor del Pliego:	\$ 0.00
Valor del Sellado:	\$ 0.00
Repartición de destino:	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Forma de Pago:	DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE RECIBIDOS LOS INSUMOS, CON LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE CONFORMADA Y CERTIFICADA POR EL ÁREA REQUERENTE.
Plazo de Entrega:	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 3º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES.
Mantenimiento de Oferta:	TREINTA (30) DÍAS.
Lugar de Entrega:	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 3º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES.
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	HASTA LA FECHA Y HORARIO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
Domicilio de presentación de ofertas:	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES.
Domicilio de apertura de ofertas:	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 8º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES.
Garantía de Oferta:	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 2º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES.
Flete a Cargo:	DEL OFERENTE.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

1.- DE LOS ASPECTOS GENERALES Y PARTICULARES.

Que la presente se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 110, inciso c) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Decreto Municipal N° 1255/2013 y sus modificatorios, Ordenanza Municipal N° 5115, Decretos Municipales Nros. 565/2020, 686/2020 y 883/2025 y su modificatorio N° 1873/2025.

2.- GARANTÍAS.

Será necesaria la presentación de Garantía de Oferta que será del UNO POR CIENTO (1 %) del valor total de la oferta, cuando la misma supere la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000,00).

Las garantías de cumplimiento serán del DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total de la adjudicación.

Se podrá constituir en cualquiera de las formas indicadas a continuación:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del organismo contratante, o giro postal o bancario; o transferencia bancaria a la cuenta corriente del municipio, según los siguientes datos: CBU 2680000601080171000899, C.U.I.T. 30-54666281-7.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio del organismo contratante. El organismo deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la Ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principalmente pagador con renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como el beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del Seguro de Caución.

El organismo contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

Asimismo de acuerdo a lo expuesto por la Dirección de Contaduría General mediante Nota N° 77/15 Letra: C.G., los requisitos que deben cumplir las Pólizas y Pagarés que se presenten, son los que a continuación se detallan:

- Tipo de póliza "Garantía de Adjudicación de Contrato" o similar.
- Consignar como Asegurado a la Municipalidad de Ushuaia.
- Compañía de Seguros posee carácter de fiador solidario con renuncia a Beneficio de Excusión y División.
- Nombre del Tomador coincide con el Contratista enunciado en la Orden de Compra.
- Consignar el número de la Orden de Compra de manera correcta.
- Descripción de la prestación, acorde a la Orden de Compra.
- Expediente de Referencia coincidente con la Orden de Compra.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

- No contener cláusulas contrarias a CTTO y/o desfavorables al Municipio (plazos u otras).
- La Compañía Aseguradora fija domicilio legal en la ciudad de Ushuaia por cuestiones judiciales o extrajudiciales.
- Poseer Certificación de firmas.
- Nombre del Apoderado firmante en la Póliza debe ser coincidente con el Nombre consignado en la Certificación de la Firma.
- El número de la póliza debe ser coincidente con la Certificación de Firma.
- En caso de que la Certificación del Colegio de Escribanos se realice por un Escribano perteneciente a una Jurisdicción distinta a Tierra del Fuego debe estar claro el nombre del Escribano firmante en la Certificación de Firma y coincidir con Certificación del Colegio de Escribanos.
- Número de REF en la Certificación de Firma coincidente en la Certificación del Colegio de Escribanos.

f) Con pagarés sin protesto a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma máxima establecida para contratar en forma directa según Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3693, el que asciende a la suma total de PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000,00).

Los documentos deberán contener, sin excepción, los datos que se detallan a continuación, caso contrario, no podrán ser considerados:

GARANTÍA DE OFERTA:

1. Lugar y fecha de emisión.
2. Consignar "A la vista Pagaré sin Protesto (ART. 50 Decreto – Ley 5965/63)
3. Monto en números y letras en la moneda en la que se efectúa la oferta.
4. Consignado a favor de la "Municipalidad de Ushuaia o a su orden"
5. Indicar la Leyenda "Garantía de Mantenimiento de Oferta"
6. Consignar N° de expediente.
7. Indicar N° y descripción del proceso licitatorio
8. Consignar domicilio del emisor.
9. Consignar firma, sello, D.N.I. y aclaración del emisor.
10. Consignar nombre de la firma.

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:

1. Lugar y fecha de emisión.
2. Consignar "A la vista Pagaré sin Protesto (ART. 50 Decreto – Ley 5965/63)
3. Monto en números y letras en la moneda en la que se efectúa la oferta.
4. Consignado a favor de la "Municipalidad de Ushuaia o a su orden"
5. Indicar la Leyenda "Garantía de Adjudicación de Contrato"
6. Consignar N° de expediente.
7. Indicar correctamente N° y descripción de la Orden de Compra
8. Consignar domicilio del emisor.
9. Consignar firma, sello, D.N.I. y aclaración del emisor.
10. Consignar nombre de la firma.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

El organismo contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

No será necesario la presentación de las garantías cuando el importe de misma sea inferior a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00), conforme a lo previsto en el Artículo 87° del Reglamento del sistema de contrataciones, aprobado mediante Decreto Municipal N° 1255/2013.

3.- DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

La unidad operativa de contrataciones, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías que se detallan a continuación:

- a) Las garantías de mantenimiento de la oferta, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.
- b) Las garantías de cumplimiento del contrato o las contra garantías, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de cumplimiento o finalización del contrato.
- c) Las garantías de impugnación al dictamen de preadjudicación, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

La unidad operativa de contrataciones deberá remitir a la tesorería jurisdiccional una copia de la notificación cursada a los oferentes, adjudicatarios o contratantes para que retiren las garantías, indicando la fecha de comienzo y finalización del plazo con que cuentan los interesados para retirarlas.

La tesorería será el organismo encargado de devolver las garantías y para ello deberá haber recibido la correspondiente comunicación de la unidad operativa de contrataciones.

4.- PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial se establece en la suma total de **PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 19.332.000,00)**, a razón de PESOS DOCE MIL OCHENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 12.082,50) la unidad.

No se aceptarán ofertas que superen el VEINTE (20%) por ciento del presupuesto oficial establecido.

5.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El proponente recepcionará un mail con el detalle del proceso licitatorio, el cual contendrá los datos respectivos de la firma y un link de acceso a la descarga del Pliego de Bases y Condiciones.

El pliego en formato PDF deberá ser descargado y refrendado en todas sus hojas por el representante de la firma oferente.

Para realizar la oferta la firma oferente deberá completa la totalidad de los datos que se detallan a continuación, en cada uno de los campos requeridos:

- Razón Social.
- CUIT
- N° de Ingresos Brutos.
- Domicilio Legal
- Domicilio Real
- Correo electrónico
- Teléfono.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

Una vez cumplimentada la carga de datos deberá proceder a cargar cada uno de los documentos requeridos en la Cláusula 7° del Pliego de Bases y Condiciones.

Aquellos documentos que no sean requeridos no deberán contener documentación.

6.- RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas en **formato PDF**, de acuerdo al enlace recibido, en virtud a lo indicado en la Cláusula 5° del Pliego de Bases y Condiciones, **hasta el día de de 2026, a las horas.**

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA OFERTA.

Conteniendo:

- A. Dirección de correo electrónico de la firma, donde se tomarán por válidas todas las comunicaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- B. Pliego de la presente Licitación y Circulares emitidas, en caso de corresponder, firmadas en forma ológrafa en todas sus páginas y/o con firma digital en las Circulares y última página del pliego por el oferente.
- C. La oferta propiamente dicha según modelo oficial (Pliego de Compra).
- D. Certificado de Situación Fiscal Regular válido para trámites municipales, expedido por la Ventanilla Digital Municipal, debiendo constar la/as actividad/des que se oferten. En su defecto, la Unidad Operativa de Contrataciones procederá a su consulta en el sistema informático vigente, respecto del estado de situación fiscal del oferente.
- E. Constancia de Inscripción en ARCA vigente al momento de la apertura, emitido on-line y en el rubro ofertado. En caso de no presentación y/o vencimiento, la Unidad Operativa de contrataciones procederá a su consulta en el sitio oficial del organismo emisor.
- F. Certificado de Situación Fiscal Regular extendido por AREF, vigente al momento de la apertura, donde conste la actividad habilitante, o gestionarlo a través de la dirección de correo consultasytramites.ushuaia@aref.gob.ar. En caso de no presentación y/o vencimiento, la Unidad Operativa de contrataciones procederá a su consulta en el sitio oficial del organismo emisor.
- G. Declaración Jurada de no estar incurso en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 112° de la Ordenanza Municipal N° 3693 (según modelo oficial).
- H. Habilitación Municipal extendida por la Dirección General de Comercio, Industria y Bromatología.
- I. Datos bancarios del oferente, de acuerdo a lo consignado en la Cláusula 15.

8.- ACTO APERTURA DE LAS OFERTAS Y PUBLICIDAD DE LAS MISMAS.

Las propuestas serán aperturadas mediante una reunión pautada bajo la plataforma digital **GOOGLE MEET**, **enlace:** en el día y horario indicados para ello, donde un empleado o funcionario de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará inicio a la misma y el Acta de Apertura labrada, será remitida a las direcciones de correo electrónico denunciadas.

Las cantidades deberán consignarse en todos los casos en números y letras, cuando existan discrepancias entre ambas se considerará válida la indicada en letras. El Comitente se reserva el derecho de solicitar al o los oferentes, toda documentación adicional, respaldatoria y/o aclaratoria que considere necesario, además de la requerida en la Cláusula 7.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

9.- PROPUESTAS IGUALMENTE CONVENIENTES.

Si resultasen dos o más propuestas igualmente convenientes, se podrá solicitar una mejora de ofertas. Estas mejoras de oferta se presentarán en el día y hora que se fije al efecto, aplicando el mismo mecanismo que para la apertura.

10.- VALIDEZ DE LAS OFERTAS.

Las ofertas tendrán una validez de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de las mismas. El plazo aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial al establecido en el presente pliego y así sucesivamente hasta que se produzca la adjudicación.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido el procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta, según lo establecido en el Artículo 52 del Decreto Municipal N° 1255/2013.

11.- CONSULTA DE PLIEGO.

Los pliegos estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Ushuaia.

Para la realización de consultas, las mismas deberán efectuarse a la dirección de correo electrónico dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar o compras.municipalidadushuaia@gmail.com, debiendo efectuarse hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, y serán resueltas por esa misma vía.

12.- MARCO REGULATORIO Y LEGAL.

La sola presentación de la oferta implica conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen en el presente acto, que se realiza en base a las Ordenanzas Municipales Nros. 3693 y 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 686/2020, 883/2025 y su modificatorio 1873/2025.

13.- CORRECCIÓN DE ERRORES Y CAUSALES DE DESESTIMACIÓN.

13.1 Corrección de errores:

El criterio para la corrección de errores en la oferta será el siguiente: cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y los indicados en letras, prevalecerán estos últimos.

Cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se obtenga multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario que se haya indicado, a menos que a criterio del comitente fuera evidente que el precio correcto sea el del total del rubro, en dicho caso prevalecerá este y se corregirá el precio unitario.

El comitente ajustará el monto de la oferta de la manera descripta anteriormente y el nuevo monto será mandatario para el proponente. Si este no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, ésta será rechazada y su Garantía de la Propuesta será ejecutada.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

13.2 Causales de desestimación.

13.2.1. Causales de desestimación de la oferta no subsanables:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o en alguna parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la Garantía de mantenimiento de Oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado o reescritura sin dejar rastros.
- f) Cuando estuviese formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación de contratar con la Administración Municipal al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación o en la adjudicación.
- g) Formuladas por personas que no estuviesen incorporadas en el Registro de Proveedores Municipal a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido registro.
- h) Formuladas por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Municipal de acuerdo a lo prescripto por el artículo 112 de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- i) Si tuviera condicionamientos.
- j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran una exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l) Si el precio mereciera la calificación de vil o no serio.
- m) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto Municipal N° 1255/2013.
- n) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 53 del Decreto Municipal N° 1255/2013.
- o) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones.
- o) Si el importe cotizado supera en un VEINTE POR CIENTO (20%) el establecido en el Pliego (Presupuesto oficial).

Al incurrir en una o más de las causales enumeradas anteriormente, la oferta será desestimada sin posibilidad de subsanación.

13.2.2. Causales de desestimación de la oferta subsanables:

- a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. La Unidad Operativa de contrataciones procederá a intimar a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimaré la oferta.
- b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error de la misma no supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto. La Unidad Operativa de contrataciones procederá a intimar a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimaré la oferta.
- c) Si no acompañare la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y con la normativa vigente al momento de la presentación de la oferta. La Unidad Operativa de contrataciones procederá a intimar a la subsanación del defecto.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación dentro del plazo otorgado se comprobará que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimarán la misma.

14.- ADJUDICACIÓN - GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.

El Comitente se reserva el derecho de desestimar, a su sólo juicio, alguna o todas las propuestas presentadas. Asimismo podrá efectuar la adjudicación del servicio a la propuesta que, por razones de su conveniencia y a su sólo criterio juzgue como más conveniente para los intereses de la municipalidad.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la presente.

Comunicada fehacientemente la adjudicación a uno o varios oferentes, estos tendrán un plazo de CINCO (5) días hábiles para presentar la Garantía de Adjudicación conforme al Artículo 2.

En caso de no presentar la documentación requerida o desistir de la oferta realizada antes del vencimiento del plazo de validez establecido, el oferente perderá la garantía de la oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en forma proporcional.

15.- PAGO DE FACTURA.

El pago de la factura conformada por el área requirente se realizará dentro de los TREINTA (30) días de su presentación. Asimismo, deberá entregar junto con la factura los datos bancarios para la acreditación en cuenta bancaria del pago, a saber:

- NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
- CUIT DEL TITULAR DE LA CUENTA
- CBU
- DENOMINACIÓN BANCARIA.

No se tramitará el mismo sin los datos antes mencionados, de conformidad a lo previsto en la Resolución S. E. y F. N° 5779/2017.

16.- PAGOS ESPECIALES

Se podrá requerir un adelanto del CINCUENTA (50%) por ciento del valor adjudicado, por el cual deberá constituirse una contragarantía por dicho importe, en las modalidades consignadas en la Cláusula 2º, con excepción de la establecida en el Punto f)



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaro/amos bajo juramento no estar incurso/s en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 112 de la Ordenanza Municipal N° 3693.-----

Firma del Proponente

Nombre:

D.N.I.

Nombre de la Empresa:

Domicilio:

ARTÍCULO 112.- No podrán contratar con la Administración Municipal:

- Los deudores morosos del fisco municipal.
- Los agentes y funcionarios del Municipio y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación.
- Los inhabilitados judicialmente, mientras no sean rehabilitados.
- Los condenados por delitos dolosos, mientras dure la condena.
- Las personas que se encuentren condenadas por delitos contra la propiedad o contra la administración pública, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la corrupción, Ley N° 24.759.
- Los inhabilitados para contratar con el municipio por la aplicación del artículo 113 de la presente.

ARTÍCULO 113.- Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

- Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
- Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Rescisión por su culpa.
- Inhabilitación para contratar con el Municipio.
- Apercibimiento.
- Suspensión.
- Inhabilitación.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO.

El presente llamado tiene por objeto la adquisición de MIL SEISCIENTAS (1.600) unidades de baldosas podotáctiles destinadas a la obra "Pasarela Luis Pedro Figue".

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Baldosas podotáctiles (guías) Barra

- Material: Laja
- Medidas: 0.40 x 0.40 x 2 cm
- Color amarillo.

3. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

La entrega estará a cargo del proveedor y deberá entregar la totalidad de los materiales dentro de los CINCO (5) días corridos de una vez notificada la Orden de Compra correspondiente, en la dirección Vito Dumas 220 de la ciudad de Ushuaia.

La recepción será coordinada con el Departamento de Almacenes dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones. Para ello, deberán contactar al teléfono 2901654918.

4. MULTAS Y PENALIDADES.

Cada vez que la administración considere que se ha infringido lo establecido en el presente pliego licitatorio que sirve de base a la contratación, informará al Proveedor que lo encuentra pasible de la aplicación de una multa, indicando las causas y su tipificación.

El Proveedor tendrá TRES (3) días corridos para elevar su descargo. En caso que la Administración lo encuentre satisfactorio archivará el trámite. Vencido este plazo, el Proveedor que no efectuará su descargo o si a juicio de la Administración, los motivos aducidos no justifican el accionar de la misma, solicitará a las autoridades correspondientes la aplicación de la multa, ésta será de aplicación inmediata descontándose de saldos a cobrar o afectando las garantías de ser necesario.

- Por cada día de atraso en el cronograma de entrega, se aplicará una multa equivalente al 3% del valor adjudicado.
- Cuando el valor de la multa alcance el 20% del monto del contrato, el municipio podrá rescindir el contrato por causas imputables al contratista, con las implicancias que prevén las leyes y normas para estos casos.

*Firmado Digitalmente por Subsecretario
de Economía y Finanzas ESCOBAR
QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a 24/08/2026*

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, lunes 24 de agosto de 2026

VISTO: el Expediente N° 2960/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de insumos y herramientas destinadas a la Dirección de Tareas Prioritarias de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos mediante Nota de Pedido N° 64/2026, RAF 110, C.J.Uo. 3 10 2 obrante en el presente.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha solicitado cotización a distintas firmas sobre la Contratación Directa N° 149/2026, recepcionándose DOS (2) ofertas de las firmas 1) EL MARTILLO S.R.L, CUIT N° 30-71452358-5 por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS CON 80/100 (\$ 4.292.306,80) y 2) BERNALES MACIAS JUAN ANTONIO, CUIT N° 20-11615185-6 por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.715.385,00), de acuerdo a lo expuesto en el Acta de Apertura y Planilla comparativa de ofertas, obrantes en adjuntos Nros. 36 y 46 respectivamente.

Que se remitieron las actuaciones al sector solicitante informando que la oferta para el Renglón N° 4 presentada por la firma BERNALES MACIAS JUAN ANTONIO de la Contratación Directa N° 149/2026, no podría ser considerada por haber incurrido en una causal de desestimación no subsanable al superar en más del VEINTE (20%) por ciento el presupuesto oficial establecido.

Que de conformidad con lo expuesto en adjunto N° 48, tomó conocimiento y realizó la debida elección el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde: 1) Desestimar la oferta presentada por la firma BERNALES MACIAS JUAN ANTONIO para el Renglón N° 4 de la Contratación Directa N° 149/2026, por haber incurrido en una causal de desestimación no subsanable prevista en el Art. 69° inc. p) del Decreto Municipal N° 1255/2013 reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693, al superar en más del VEINTE (20%) por ciento el presupuesto oficial establecido; 2) Declarar fracasado el Renglón N° 4 de la Contratación antes mencionada, por no haberse recibido ofertas admisibles para el mismo y 3) Adjudicar la Contratación Directa N° 149/2026 de la siguiente manera: los renglones Nros. 1 y 2 a la firma EL MARTILLO S.R.L por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UNO CON 20/100 (\$ 3.252.301,20) y el renglón N° 3 a la firma BERNALES MACIAS JUAN ANTONIO por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 969.990,00), referente a la adquisición de insumos y herramientas destinadas a la Dirección de Tareas Prioritarias de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por ajustarse económicamente a los intereses municipales.

Que se cuenta con saldo presupuestario para afrontar el gasto.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d) apartado 1) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 686/2020, 883/2025 y su modificatorio N° 1873/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 6282, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal N° 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal N° 426/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la oferta presentada por la firma BERNALES MACIAS JUAN ANTONIO para el Renglón N° 4 de la Contratación Directa N° 149/2026, referente a la adquisición de insumos y herramientas destinadas a la Dirección de Tareas Prioritarias de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos

mediante Nota de Pedido N° 64/2026, RAF 110, C.J.Uo. 3 10 2 obrante en el presente; por haber incurrido en una causal de desestimación no subsanable prevista en el Art. 69° inc. p) del Decreto Municipal N° 1255/2013 reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693, al superar en más del VEINTE (20%) por ciento el presupuesto oficial establecido. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasado el renglón N° 4 de la Contratación Directa antes mencionada, por no haberse recepcionado ofertas admisibles para el mismo. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Contratación Directa N° 149/2026 de la siguiente manera: los renglones Nros. 1 y 2 a la firma EL MARTILLO S.R.L, CUIT N° 30-71452358-5 por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UNO CON 20/100 (\$ 3.252.301,20) y el renglón N° 3 a la firma BERNALES MACIAS JUAN ANTONIO, CUIT N° 20-11615185-6 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 969.990,00), por ajustarse económicamente a los intereses municipales. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Imputar la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 4.222.291,20), con Cargo al Titular Presupuestario Subsecretaría de Servicios Públicos, Clasificación Económica 1120000.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOL SSEYF-202-2026

*Firmado Digitalmente por Subsecretario
de Economía y Finanzas ESCOBAR
QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a 24/08/2026*

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, lunes 24 de agosto de 2026

VISTO: el Expediente N° 5637/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de anticongelante destinado al mantenimiento de la flota perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos mediante Nota de Pedido N° 89/2026, RAF 110, C.J.Uo. 3 10 99 obrante en el presente.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha solicitado cotización a distintas firmas sobre la Contratación Directa N° 145/2026, recepcionándose UNA (1) única oferta de la firma PATAGONIA MAQUINARIA S.R.L., CUIT N° 30-71228471-0 por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$ 4.191.180,00), de acuerdo a lo expuesto en el Acta de Apertura y Planilla con Detalle de oferta, obrantes en adjuntos Nros. 23 y 26 respectivamente.

Que se remitieron las actuaciones al sector solicitante, interviniendo el Sr. Jefe de Departamento de Gestión de la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Servicios Públicos, quien tomó conocimiento e indicó que la oferta de la firma PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L se ajusta a los requerimientos del área, de acuerdo a lo expuesto en adjunto N° 28.

Que la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución S. E. y F. N° 726/2026, su modificatoria N° 730/2026 y Resolución S.P.O y S. P. y S. E. y F. N° 13/2026, se expidió mediante Acta de Preadjudicación N° 62/2026 obrante en adjunto N° 34, aconsejando adjudicar la Contratación Directa N° 145/2026 a la firma PATAGONIA MAQUINARIA S.R.L, CUIT N° 30-71228471-0 por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$ 4.191.180,00), referente a la adquisición de anticongelante destinado al mantenimiento de la flota perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, por ajustarse económicamente a los intereses municipales.

Que se cuenta con saldo presupuestario para afrontar el gasto.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d) apartado 4) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 686/2020, 883/2025 y su modificatorio N° 1873/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 6282, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal N° 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal N° 426/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Contratación Directa N° 145/2026, a la firma PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L, CUIT N° 30-71228471-0, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$ 4.191.180,00), referente a la adquisición de anticongelante destinado al mantenimiento de la flota perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos según lo requerido por la mencionada repartición mediante Nota de Pedido N° 89/2026, RAF 110, C.J.Uo. 3 10 99 obrante en el presente, en un todo de acuerdo con el Acta de Preadjudicación N° 62, por ajustarse económicamente a los intereses municipales. Ello por los motivos expuestos

en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$ 4.191.180,00), con Cargo al Titular Presupuestario Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Clasificación Económica 1120000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOL SSEYF-203-2026

*Firmado Digitalmente por Subsecretario
de Economía y Finanzas ESCOBAR
QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a 24/08/2026*

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, lunes 24 de agosto de 2026

VISTO: el expediente N° 6581/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación especial de diversos servicios de publicidad en concepto de campaña "CIERRE MES DE LAS INFANCIAS" a llevarse a cabo entre los días veinticuatro (24) de agosto al cuatro (04) de septiembre de 2026.

Que obra la solicitud correspondiente para proceder a la Contratación Directa con las firmas y por los montos detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 99.794.646,00).

Que cuenta con la autorización correspondiente.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d, apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, Decreto Municipal N° 1255/2013, sus modificatorios, Decreto Municipal N° 883/2025 y su modificatorio N° 1873/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 6282, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal N° 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal N° 426/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Contratación especial de diversos servicios de publicidad en concepto de campaña "CIERRE MES DE LAS INFANCIAS" a llevarse a cabo entre los días veinticuatro (24) de agosto al cuatro (04) de septiembre de 2026, por la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 99.794.646,00). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Coordinación de Comunicación y Publicidad a emitir las correspondientes órdenes de Publicidad.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma indicada en el artículo 1° con cargo al titular presupuestario Secretaría de Turismo, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOL SSEYF-204-2026

ANEXO I RESOL SSEYF-204-2026

FIRMA		TIPO	MONTO
1	EDIAM S.A.	Grafica	\$ 2.687.396,00
		Internet	\$ 5.312.604,00
2	MATER S.R.L.	Gráfica	\$ 2.023.442,00
		Internet	\$ 1.617.459,00
3	NETWORKING TDF SAS	Internet	\$ 800.000,00
		Radial	\$ 300.000,00
4	GAJARDO PAINE, Ifis Elke Morgan	Internet	\$ 600.000,00
5	GAMA PRODUCCIONES S.R.L.	Televisivo	\$ 1.700.000,00
		Radial	\$ 1.000.000,00
		Radial	\$ 1.400.000,00
		Internet	\$ 2.000.000,00
6	UNO PRODUCCIONES S.R.L.	Internet	\$ 113.900,00
		Internet	\$ 1.000.000,00
		Radial	\$ 1.000.000,00
		Radial	\$ 500.000,00
		Internet	\$ 350.000,00
		Internet	\$ 300.000,00
		Internet	\$ 1.200.000,00
		Internet	\$ 350.000,00
		Radial	\$ 400.000,00
		Internet	\$ 1.200.000,00

7	AYALA, José Darío	Internet	\$ 1.400.000,00
		Internet	\$ 800.000,00
8	RACHID, Aníbal Ruben	Internet	\$ 600.000,00
		Internet	\$ 350.000,00
9	RODRIGUEZ, Mirta Amelia	Internet	\$ 300.000,00
10	MASDEU, Carolina	Radial	\$ 1.100.000,00
		Radial	\$ 800.000,00
11	BARRETO, Mario Alcides	Radial	\$ 800.000,00
12	MOLINA, Vicente Durval	Gráfica	\$ 250.000,00
		Radial	\$ 100.000,00
		Internet	\$ 400.000,00
13	CHAVEZ, Ignacio Martin	Internet	\$ 400.000,00
14	PETIT, Augusto Luis	Radial	\$ 450.000,00
		Internet	\$ 350.000,00
15	HERNANDEZ LAGOS, José	Radial	\$ 1.500.000,00
		Internet	\$ 290.000,00
		Radial	\$ 1.000.000,00
		Internet	\$ 2.500.000,00
16	ROBELIN, Guillermo	Internet	\$ 240.000,00
		Radial	\$ 240.000,00
17	FAGON S.R.L.	Gráfica	\$ 2.764.800,00
18	AIRE LIBRE S.R.L.	Radial	\$ 709.299,50
		Internet	\$ 427.745,50

19	MEDINA, Fernando José Augusto	Internet	\$ 2.000.000,00
20	FAZZARI, Silvana Lorena	Radial	\$ 1.250.000,00
		Internet	\$ 750.000,00
21	INFOFUEGUINA S.A.S.	Internet	\$ 1.600.000,00
22	D'AGOSTINO, Oscar	Radial	\$ 90.000,00
		Internet	\$ 300.000,00
23	ROMERO SORIA, Gina Malena	Internet	\$ 668.000,00
		Internet	\$ 400.000,00
		Internet	\$ 400.000,00
		Internet	\$ 450.000,00
		Internet	\$ 356.000,00
		Internet	\$ 400.000,00
24	TOGNINI, Claudia Carolina Soledad	Internet	\$ 800.000,00
25	CASTELLANO, Roberto Antonio	Radial	\$ 600.000,00
26	WSC CONSULTORES S.A.S.	Internet	\$ 1.700.000,00
		Internet	\$ 350.000,00
		Radial	\$ 453.000,00
		Televisivo	\$ 249.000,00
		Radial	\$ 300.000,00
		Radial	\$ 250.000,00
27	EL RAYO PRODUCCIONES S.A.	Internet	\$ 1.950.000,00
		Radial	\$ 1.250.000,00
		Internet	\$ 1.250.000,00

		Radial	\$ 1.250.000,00
28	MARTINEZ, María Belen	Radial	\$ 2.000.000,00
		Radial	\$ 500.000,00
		Radial	\$ 700.000,00
		Radial	\$ 600.000,00
		Radial	\$ 600.000,00
		Radial	\$ 700.000,00
		Radial	\$ 500.000,00
29	FIOCCHI, Fabian	Radial	\$ 1.500.000,00
		Internet	\$ 1.500.000,00
30	CABO, Edit Noemi	Radial	\$ 600.000,00
31	GARCIA VALLS, Lucia Gala	Internet	\$ 500.000,00
32	SILVA, Susana	Internet	\$ 250.000,00
33	LONDERO, Facundo	Televisivo	\$ 1.500.000,00
34	BARRETA, José María	Internet	\$ 1.500.000,00
		Internet	\$ 1.500.000,00
43	OJEDA, Patricia Alejandra	Internet	\$ 1.500.000,00
35	SARMIENTO, Sergio Eugenio	Internet	\$ 3.500.000,00
		Radial	\$ 112.000,00
		Radial	\$ 56.000,00
		Radial	\$ 210.000,00
		Radial	\$ 84.000,00
		Radial	\$ 4.500.000,00

36	GOMEZ BARRIOS, Mariana	Internet	\$ 750.000,00
		Internet	\$ 1.530.000,00
		Internet	\$ 1.280.000,00
37	CAMPOSTRINI, Marcelo Gabriel	Internet	\$ 1.530.000,00
38	GRANADO, Patricia María del Carmen	Internet	\$ 1.000.000,00
		Internet	\$ 1.000.000,00
		Radial	\$ 200.000,00
39	ASTORGA, Nora	Internet	\$ 400.000,00
		Radial	\$ 400.000,00
40	FZ MEDIOS SAS	Internet	\$ 3.100.000,00
		Radial	\$ 1.500.000,00
TOTAL			\$ 99.794.646,00

*Firmado Digitalmente por Subsecretario
de Economía y Finanzas ESCOBAR
QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a 24/08/2026*

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, lunes 24 de agosto de 2026

VISTO: el Expediente N° 6251/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de equipamiento destinado al Centro de Salud Municipal, en el marco del Convenio N° 15492, según lo requerido por la Dirección de Salud de la Subsecretaría de Políticas Sanitarias y Derechos Humanos mediante Nota de Pedido N° 30/2026, RAF 106, C.J.Uo. 3 6 2 obrante en el presente.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha solicitado cotización a distintas firmas sobre la Contratación Directa N° 162/2026, recepcionándose DOS (2) ofertas de las firmas 1) QUERCIALI HOGAR S.A., CUIT N° 30-70840950-9 por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 1.312.915,00) y 2) LA FE S.R.L, CUIT N° 30-71873054-2 por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 1.367.900,00), de acuerdo a lo expuesto en el Acta de Apertura y Planilla comparativa de ofertas, obrantes en adjuntos Nros. 28 y 34 respectivamente.

Que se remitieron las actuaciones al sector solicitante informando que la oferta presentada por la firma LA FE S.R.L para el Renglón N° 1 de la Contratación Directa N° 162/2026, no podrá ser considerada debido a que ha incurrido en una causal de desestimación no subsanable prevista en el Art. 69° inc. p) del Decreto Municipal N° 1255/2013 reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693, al superar en más del VEINTE (20%) por ciento el presupuesto oficial establecido.

Que de conformidad con lo expuesto en adjuntos Nros. 36 y 38, tomó conocimiento y realizó la debida elección la Sra. Jefa Dpto. Administración de la Dir. Fondos, Pagos y Rendiciones de la Subsecretaría de Políticas Sanitarias y DD.HH.

Que en virtud de lo expuesto corresponde a) Desestimar la oferta presentada por la firma LA FE S.R.L para el Renglón N° 1 de la Contratación Directa N° 162/2026, por haber incurrido en una causal de desestimación no subsanable prevista en el Art. 69° inc. p) del Decreto Municipal N° 1255/2013 reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693, al superar en más del VEINTE (20%) por ciento el presupuesto oficial establecido; y b) Adjudicar la Contratación previamente mencionada a la firma QUERCIALI HOGAR S.A, C.U.I.T N° 30-70840950-9 por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 1.312.915,00), referente a la adquisición de equipamiento destinado al Centro de Salud Municipal, por ajustarse económicamente a los intereses municipales.

Que se cuenta con saldo presupuestario para afrontar el gasto.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d) apartado 1) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 686/2020, 883/2025 y su modificatorio N° 1873/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 6282, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, Decreto Municipal N° 1962/2015, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026 y Decreto Municipal N° 426/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la oferta presentada por la firma LA FE S.R.L para el Renglón N° 1 de la Contratación Directa N° 162/2026, referente a la adquisición de equipamiento destinado al Centro de Salud Municipal, en el marco del Convenio N° 15492, según lo requerido por la Dirección de Salud de la Subsecretaría de Políticas Sanitarias y Derechos Humanos mediante Nota de Pedido N° 30/2026, RAF 106, C.J.Uo. 3 6 2 obrante en el presente; por haber incurrido en una causal de desestimación no subsanable prevista en el Art. 69° inc. p) del Decreto Municipal N° 1255/2013 reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693, al superar en más del VEINTE (20%) por ciento el presupuesto oficial establecido. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa N° 162/2026, referente a lo mencionado precedentemente en el Artículo 1°, a la firma QUERCIALI HOGAR S.A, CUIT N° 30-70840950-9 por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 1.312.915,00), por ajustarse económicamente a los intereses municipales. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 1.312.915,00), con Cargo al Titular Subsecretaría de Políticas Sanitarias, Clasificación Económica 2140000, Financiamiento 210 Programa Sumar - Cuenta N° 047358/2, Entidad Bancaria: Banco Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOL SSEYF-205-2026

*Firmado Digitalmente por Subsecretario
de Economía y Finanzas ESCOBAR
QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a 24/08/2026*

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, martes 25 de agosto de 2026

VISTO: el Expediente N° 6357/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las contrataciones de los servicios de sonido, iluminación, pantalla LED y alquiler de hidroelevador con operador, en el marco de la "Fiesta de las Colectividades - Edición 2026", de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Producción Artística, perteneciente a la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, mediante Notas de Pedido Nros. 95/2026 y 97/2026, RAF 107, C.J.Uo. 3 7 1, obrantes en el presente.

Que según lo establecido en el Artículo 110º, apartado c) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 883/2025 y su modificatorio N° 1873/2025, corresponde efectuar un llamado a Concurso Privado cuyo presupuesto oficial para dicha adquisición asciende a la suma total de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$30.840.000,00).

Que a través de las resoluciones S. E. y F. N° 726/2026 y su modificatoria N° 730/2026, se designaron los miembros suplentes que conformarán la Comisión Permanente de Preadjudicación y se estableció que en los actos administrativos que aprueben el llamado, se deberán designar DOS (2) representantes del área requirente, los cuales tendrán el carácter de miembros titulares.

Que de acuerdo a lo informado por el sector solicitante en adjunto N° 51, para el presente proceso dichos representantes serán ALANIS Diana, Legajo N° 2388, Directora de Producción Artística y D'ANGELO María Soledad, Legajo N° 3412, Subdirectora de Producción Artística, perteneciente a la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 6282, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal N° 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal N° 426/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el llamado a Concurso Privado para las contrataciones de los servicios de sonido, iluminación, pantalla LED y alquiler de hidroelevador con operador, en el marco de la "Fiesta de las Colectividades - Edición 2026", de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Producción Artística, perteneciente a la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, mediante Notas de Pedido Nros. 95/2026 y 97/2026, RAF 107, C.J.Uo. 3 7 1 obrantes en el presente, con un presupuesto oficial para dicha adquisición que asciende a la suma total de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$30.840.000,00). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Preadjudicación para el presente proceso, a los siguientes agentes municipales: ALANIS Diana, Legajo N° 2388, Directora de Producción Artística y D'ANGELO María Soledad, Legajo N° 3412, Subdirectora de Producción Artística, perteneciente a la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a suscribir toda la documentación correspondiente a dicho llamado. Ello por los motivos expuestos en el

exordio.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Pliego Licitatorio que corre agregado al presente como Anexo I.

ARTÍCULO 5°.- Imputar la suma total de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$30.840.000,00), con cargo al Titular Presupuestario Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, con Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOL SSEYF-206-2026



**Municipalidad
de Ushuaia**

CONCURSO PRIVADO N° 37/2026
Secretaría de Economía y Finanzas

PRESUPUESTO OFICIAL:
PESOS TREINTA MILLONES
OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100
(\$ 30.840.000,00)

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO
DE LA FIESTA DE LAS COLECTIVIDADES 2026 -
SECRETARÍA DE POLÍTICAS AMBIENTALES,
CULTURALES Y EDUCATIVAS. ”**

Valor del Pliego: Sin costo.

APERTURA DE LAS OFERTAS:
... DE ...DE 2026 A LAS ... HORAS.

MEDIO: PLATAFORMA DIGITAL DELTA.

AÑO: 2026



Subsecretaría de Economía y Finanzas
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

No Definitivo

Pliego de Compra

Concurso de Precios Nro. 00037/2026

Pieza Administrativa N° 6357 Letra E Año 2026 Ámbito 310

RAF 310 Departamento Ejecutivo Municipal

Fecha: 25/08/26 Apertura: 24/8/2026 00:00

Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T:Teléfono:
Correo electrónico:

Descripción: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA FIESTA DE LAS COLECTIVIDADES 2026 SECRETARÍA DE POLÍTICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS.
Comentario: EN UN TODO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO PRIVADO N° 37/2026.
Notas de Pedido Relacionadas: 2026/107 95 - 2026/107 97 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	SERVICIO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y PANTALLA. PESOS			
>>	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y PANTALLA LED, EN EL MARCO DE LA “FIESTA DE LAS COLECTIVIDADES EDICIÓN 2026”. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLAUSULA 2º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES. CRONOGRAMA Y LUGAR DE LOS SERVICIOS: DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLAUSULA 3º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES. SECTOR SOLICITANTE: DIR. DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA - S. P. A. C. y E. EN UN TODO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO PRIVADO N° 37/2026.	1.00		
2	ALQUILER HIDROELEVADOR. PESOS			
>>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE HIDROELEVADOR CON OPERADOR, POR SEIS (6) HORAS, PARA REALIZAR EL MONTAJE Y DESARME DE TELONERÍA EN ALTURA, EN EL MARCO DE LA “FIESTA DE LAS COLECTIVIDADES - EDICIÓN 2026”. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLAUSULA 2º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES. CRONOGRAMA Y LUGAR DE LOS SERVICIOS: DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLAUSULA 3º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES. SECTOR SOLICITANTE: DIR. DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA - S. P. A. C.y E. EN UN TODO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO PRIVADO N° 37/2026.	6.00		

Memo (Sin Memo Asociado)



Subsecretaría de Economía y Finanzas
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

No Definitivo

Pliego de Compra

Concurso de Precios Nro. 00037/2026

Pieza Administrativa N° 6357 Letra E Año 2026 Ámbito 310

RAF 310 Departamento Ejecutivo Municipal

Fecha: 25/08/26 Apertura: 24/8/2026 00:00

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Descripción: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA FIESTA DE LAS COLECTIVIDADES 2026
SECRETARÍA DE POLÍTICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS.

Comentario: EN UN TODO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
DEL CONCURSO PRIVADO N° 37/2026.

Notas de Pedido Relacionadas: 2026/107 95 - 2026/107 97 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
-------	-------------	----------	--------------	---------

TOTAL \$.....

Son Pesos:

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$ _ _ _ _ _)

Presupuesto Oficial:	\$ 30840000.00
Valor del Pliego:	\$ 0.00
Valor del Sellado:	\$ 0.00
Repartición de destino:	S. P. A. C. y E.
Forma de Pago:	DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE PRESTADOS LOS SERVICIOS, CON LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE CONFORMADA Y CERTIFICADA POR EL ÁREA REQUIRENTE.
Plazo de Entrega:	O INICIO DEL SERVICIO: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES.
Mantenimiento de Oferta:	TREINTA (30) DÍAS.
Lugar de Entrega:	O SERVICIO: A COORDINAR CON EL SECTOR SOLICITANTE.
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	HASTA LA FECHA Y HORARIO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
Domicilio de presentación de ofertas:	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES.
Domicilio de apertura de ofertas:	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 8º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES.
Garantía de Oferta:	DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 2º DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

1.- DE LOS ASPECTOS GENERALES Y PARTICULARES.

Que la presente se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 110, inciso c) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Decreto Municipal N° 1255/2013 y sus modificatorios, Ordenanza Municipal N° 5115, Decretos Municipales Nros. 686/2020 y 883/2025 y su modificadorio N° 1873/2025.

2.- GARANTÍAS.

Será necesaria la presentación de Garantía de Oferta que será del UNO POR CIENTO (1 %) del valor total de la oferta, cuando la misma supere la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000,00).

Las garantías de cumplimiento serán del DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total de la adjudicación.

Se podrá constituir en cualquiera de las formas indicadas a continuación:

- En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del organismo contratante, o giro postal o bancario; o transferencia bancaria a la cuenta corriente del municipio, según los siguientes datos: CBU 2680000601080171000899, C.U.I.T. 30-54666281-7.
- Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio del organismo contratante. El organismo deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la Ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principalmente pagador con renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como el beneficio de interpelación judicial previa.
- Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del Seguro de Caución.

El organismo contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

Asimismo de acuerdo a lo expuesto por la Dirección de Contaduría General mediante Nota N° 77/15 Letra: C.G., los requisitos que deben cumplir las Pólizas y Pagarés que se presenten, son los que a continuación se detallan:

- Tipo de póliza "Garantía de Adjudicación de Contrato" o similar.
- Consignar como Asegurado a la Municipalidad de Ushuaia.
- Compañía de Seguros posee carácter de fiador solidario con renuncia a Beneficio de Excusión y División.
- Nombre del Tomador coincide con el Contratista enunciado en la Orden de Compra.
- Consignar el número de la Orden de Compra de manera correcta.
- Descripción de la prestación, acorde a la Orden de Compra.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

- Expediente de Referencia coincidente con la Orden de Compra.
- No contener cláusulas contrarias a CTTO y/o desfavorables al Municipio (plazos u otras).
- La Compañía Aseguradora fija domicilio legal en la ciudad de Ushuaia por cuestiones judiciales o extrajudiciales.
- Poseer Certificación de firmas.
- Nombre del Apoderado firmante en la Póliza debe ser coincidente con el Nombre consignado en la Certificación de la Firma.
- El número de la póliza debe ser coincidente con la Certificación de Firma.
- En caso de que la Certificación del Colegio de Escribanos se realice por un Escribano perteneciente a una Jurisdicción distinta a Tierra del Fuego debe estar claro el nombre del Escribano firmante en la Certificación de Firma y coincidir con Certificación del Colegio de Escribanos.
- Número de REF en la Certificación de Firma coincidente en la Certificación del Colegio de Escribanos.

f) Con pagarés sin protesto a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma máxima establecida para contratar en forma directa según Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3693, el que asciende a la suma total de PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000,00).

Los documentos deberán contener, sin excepción, los datos que se detallan a continuación, caso contrario, no podrán ser considerados:

GARANTÍA DE OFERTA:

1. Lugar y fecha de emisión.
2. Consignar "A la vista Pagaré sin Protesto (ART. 50 Decreto – Ley 5965/63)
3. Monto en números y letras en la moneda en la que se efectúa la oferta.
4. Consignado a favor de la "Municipalidad de Ushuaia o a su orden"
5. Indicar la Leyenda "Garantía de Mantenimiento de Oferta"
6. Consignar N° de expediente.
7. Indicar N° y descripción del proceso licitatorio
8. Consignar domicilio del emisor.
9. Consignar firma, sello, D.N.I. y aclaración del emisor.
10. Consignar nombre de la firma.

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:

1. Lugar y fecha de emisión.
2. Consignar "A la vista Pagaré sin Protesto (ART. 50 Decreto – Ley 5965/63)
3. Monto en números y letras en la moneda en la que se efectúa la oferta.
4. Consignado a favor de la "Municipalidad de Ushuaia o a su orden"
5. Indicar la Leyenda "Garantía de Adjudicación de Contrato"
6. Consignar N° de expediente.
7. Indicar correctamente N° y descripción de la Orden de Compra
8. Consignar domicilio del emisor.
9. Consignar firma, sello, D.N.I. y aclaración del emisor.
10. Consignar nombre de la firma.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

El organismo contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

No será necesario la presentación de las garantías cuando el importe de misma sea inferior a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00), conforme a lo previsto en el Artículo 87° del Reglamento del sistema de contrataciones, aprobado mediante Decreto Municipal N° 1255/2013.

3.- DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

La unidad operativa de contrataciones, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías que se detallan a continuación:

- a) Las garantías de mantenimiento de la oferta, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.
- b) Las garantías de cumplimiento del contrato o las contra garantías, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de cumplimiento o finalización del contrato.
- c) Las garantías de impugnación al dictamen de preadjudicación, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

La unidad operativa de contrataciones deberá remitir a la tesorería jurisdiccional una copia de la notificación cursada a los oferentes, adjudicatarios o contratantes para que retiren las garantías, indicando la fecha de comienzo y finalización del plazo con que cuentan los interesados para retirarlas.

La tesorería será el organismo encargado de devolver las garantías y para ello deberá haber recibido la correspondiente comunicación de la unidad operativa de contrataciones.

4.- PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial se establece en la suma total de **PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 30.840.000,00)**, en un todo de acuerdo a los valores indicados en el Anexo I que forma parte del presente.

No se aceptarán ofertas que superen el VEINTE (20%) por ciento del presupuesto oficial establecido.

5.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El proponente recepcionará un mail con el detalle del proceso licitatorio, el cual contendrá los datos respectivos de la firma y un link de acceso a la descarga del Pliego de Bases y Condiciones.

El pliego en formato PDF deberá ser descargado y refrendado en todas sus hojas por el representante de la firma oferente. Para realizar la oferta la firma oferente deberá completa la totalidad de los datos que se detallan a continuación, en cada uno de los campos requeridos:

- Razón Social.
- CUIT
- N° de Ingresos Brutos.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

- Domicilio Legal
- Domicilio Real
- Correo electrónico
- Teléfono.

Una vez cumplimentada la carga de datos deberá proceder a cargar cada uno de los documentos requeridos en la Cláusula 7° del Pliego de Bases y Condiciones.

Aquellos documentos que no sean requeridos no deberán contener documentación.

6.- RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas en **formato PDF**, de acuerdo al enlace recibido, en virtud a lo indicado en la Cláusula 5° del Pliego de Bases y Condiciones, **hasta el día ... de ... de 2026, a las ... horas.**

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA OFERTA.

Conteniendo:

- A. Dirección de correo electrónico de la firma, donde se tomarán por válidas todas las comunicaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- B. Pliego de la presente Licitación y Circulares emitidas, en caso de corresponder, firmadas en forma ológrafa en todas sus páginas y/o con firma digital en las Circulares y última página del pliego por el oferente.
- C. La oferta propiamente dicha según modelo oficial (Pliego de Compra).
- D. Certificado de Situación Fiscal Regular válido para trámites municipales, expedido por la Ventanilla Digital Municipal, debiendo constar la/as actividad/des que se oferten. En su defecto, la Unidad Operativa de Contrataciones procederá a su consulta en el sistema informático vigente, respecto del estado de situación fiscal del oferente.
- E. Constancia de Inscripción en ARCA vigente al momento de la apertura, emitido on-line y en el rubro ofertado. En caso de no presentación y/o vencimiento, la Unidad Operativa de contrataciones procederá a su consulta en el sitio oficial del organismo emisor.
- F. Certificado de Situación Fiscal Regular extendido por AREF, vigente al momento de la apertura, donde conste la actividad habilitante, o gestionarlo a través de la dirección de correo consultasytramites.ushuaia@aref.gob.ar. En caso de no presentación y/o vencimiento, la Unidad Operativa de contrataciones procederá a su consulta en el sitio oficial del organismo emisor.
- G. Declaración Jurada de no estar incurso en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 112° de la Ordenanza Municipal N° 3693 (según modelo oficial).
- H. Nomina del personal que se afectará al/los servicio/s.
- I. Declaración jurada del encuadre jurídico del personal declarado.
- J. Seguro de accidentes personales del personal declarado.
- K. Ficha técnica de los equipos a ofrecer.
- L. Datos bancarios del oferente, de acuerdo a lo consignado en la Cláusula 15.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

8.- ACTO APERTURA DE LAS OFERTAS Y PUBLICIDAD DE LAS MISMAS.

Las propuestas serán aperturadas mediante una reunión pautada bajo la plataforma digital **GOOGLE MEET**, **enlace:** ... en el día y horario indicados para ello, donde un empleado o funcionario de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará inicio a la misma y el Acta de Apertura labrada, será remitida a las direcciones de correo electrónico denunciadas.

Las cantidades deberán consignarse en todos los casos en números y letras, cuando existan discrepancias entre ambas se considerará válida la indicada en letras. El Comitente se reserva el derecho de solicitar al o los oferentes, toda documentación adicional, respaldatoria y/o aclaratoria que considere necesario, además de la requerida en la Cláusula 7.

9.- PROPUESTAS IGUALMENTE CONVENIENTES.

Si resultasen dos o más propuestas igualmente convenientes, se podrá solicitar una mejora de ofertas. Estas mejoras de oferta se presentarán en el día y hora que se fije al efecto, aplicando el mismo mecanismo que para la apertura.

10.- VALIDEZ DE LAS OFERTAS.

Las ofertas tendrán una validez de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de las mismas. El plazo aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial al establecido en el presente pliego y así sucesivamente hasta que se produzca la adjudicación.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido el procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta, según lo establecido en el Artículo 52 del Decreto Municipal N° 1255/2013.

11.- CONSULTA DE PLIEGO.

Los pliegos estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Ushuaia. Para la realización de consultas, las mismas podrán efectuarse al teléfono 2901-611513 y mediante correo electrónico a dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar o su alternativo compras.municipalidadushuaia@gmail.com, debiendo efectuarse hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, y serán resueltas por esa misma vía.

12.- MARCO REGULATORIO Y LEGAL.

La sola presentación de la oferta implica conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen en el presente acto, que se realiza en base a las Ordenanzas Municipales Nros. 3693 y 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 686/2020, 883/2025 y su modificatorio 1873/2025.

13.- CORRECCIÓN DE ERRORES Y CAUSALES DE DESESTIMACIÓN.

13.1 Corrección de errores:

El criterio para la corrección de errores en la oferta será el siguiente: cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y los indicados en letras, prevalecerán estos últimos.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

Cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se obtenga multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario que se haya indicado, a menos que a criterio del comitente fuera evidente que el precio correcto sea el del total del rubro, en dicho caso prevalecerá este y se corregirá el precio unitario.

El comitente ajustará el monto de la oferta de la manera descripta anteriormente y el nuevo monto será mandatorio para el proponente. Si este no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, ésta será rechazada y su Garantía de la Propuesta será ejecutada.

13.2 Causales de desestimación.

13.2.1. Causales de desestimación de la oferta no subsanables:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o en alguna parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la Garantía de mantenimiento de Oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado o reescritura sin dejar rastros.
- f) Cuando estuviese formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación de contratar con la Administración Municipal al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación o en la adjudicación.
- g) Formuladas por personas que no estuviesen incorporadas en el Registro de Proveedores Municipal a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido registro.
- h) Formuladas por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Municipal de acuerdo a lo prescripto por el artículo 112 de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- i) Si tuviera condicionamientos.
- j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran una exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l) Si el precio mereciera la calificación de vil o no serio.
- m) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto Municipal N° 1255/2013.
- n) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 53 del Decreto Municipal N° 1255/2013.
- o) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones.
- o) Si el importe cotizado supera en un VEINTE POR CIENTO (20%) el establecido en el Pliego (Presupuesto oficial).

Al incurrir en una o más de las causales enumeradas anteriormente, la oferta será desestimada sin posibilidad de subsanación.

13.2.2. Causales de desestimación de la oferta subsanables:



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. La Unidad Operativa de contrataciones procederá a intimar a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimarán la oferta.

b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error de la misma no supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto. La Unidad Operativa de contrataciones procederá a intimar a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimarán la oferta.

c) Si no acompañare la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y con la normativa vigente al momento de la presentación de la oferta. La Unidad Operativa de contrataciones procederá a intimar a la subsanación del defecto.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación dentro del plazo otorgado se comprobará que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimarán la misma.

14.- ADJUDICACIÓN - GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.

El Comitente se reserva el derecho de desestimar, a su sólo juicio, alguna o todas las propuestas presentadas. Asimismo podrá efectuar la adjudicación del servicio a la propuesta que, por razones de su conveniencia y a su sólo criterio juzgue como más conveniente para los intereses de la municipalidad.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la presente.

Comunicada fehacientemente la adjudicación a uno o varios oferentes, estos tendrán un plazo de CINCO (5) días hábiles para presentar la Garantía de Adjudicación conforme al Artículo 2.

En caso de no presentar la documentación requerida o desistir de la oferta realizada antes del vencimiento del plazo de validez establecido, el oferente perderá la garantía de la oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en forma proporcional.

15.- PAGO DE FACTURA.

El pago de la factura conformada por la inspección del servicio, se realizará dentro de los TREINTA (30) días de su presentación. Asimismo, deberá entregar junto con la factura los datos bancarios para la acreditación en cuenta bancaria del pago, a saber:

- NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
- CUIT DEL TITULAR DE LA CUENTA
- CBU
- DENOMINACIÓN BANCARIA.

No se tramitará el mismo sin los datos antes mencionados, de conformidad a lo previsto en la Resolución S. E. y F. N° 5779/2017.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaro/amos bajo juramento no estar incurso/s en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 112 de la Ordenanza Municipal N° 3693.-----

Firma del Proponente

Nombre:

D.N.I.

Nombre de la Empresa:

Domicilio:

ARTÍCULO 112.- No podrán contratar con la Administración Municipal:

- Los deudores morosos del fisco municipal.
- Los agentes y funcionarios del Municipio y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación.
- Los inhabilitados judicialmente, mientras no sean rehabilitados.
- Los condenados por delitos dolosos, mientras dure la condena.
- Las personas que se encuentren condenadas por delitos contra la propiedad o contra la administración pública, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la corrupción, Ley N° 24.759.
- Los inhabilitados para contratar con el municipio por la aplicación del artículo 113 de la presente.

ARTÍCULO 113.- Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

- Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
- Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Rescisión por su culpa.
- Inhabilitación para contratar con el Municipio.
- Apercibimiento.
- Suspensión.
- Inhabilitación.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

1.- OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO.

El presente llamado tiene por objeto las contrataciones de los servicios de sonido, iluminación, pantalla LED y alquiler de hidroelevador con operador, en el marco de la "Fiesta de las Colectividades - Edición 2026", de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Producción Artística, perteneciente a la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS.

2.1. SISTEMA DE SONIDO

El sistema de sonido estéreo deberá atender las necesidades del lugar, en cuanto al área de cobertura y dispersión, según la capacidad del público del espacio.

Se deberá contemplar la adecuación del sistema de sonido, micrófonos, monitoreo de piso y cableado para las presentaciones de danzas previstas. Ejemplos de instrumentos a amplificar: voz principal, guitarras acústicas, cajón peruano, bombos legüeros.

El servicio deberá considerar lo necesario para reproducir pistas y música ambiente durante todo el evento, como así también, micrófonos inalámbricos para conductores, contemplando los siguientes elementos:

- 10 Line Array: 135db spl.
- 4 Subs: 141 DB spl.
- 6 Monitores: 132 DB spl.
- Microfonía: Shure y accesorios.
- 4 Inalámbricos Shure.
- Consola: Allen Heath SQ.
- Computadora para Música.

Todo el sistema deberá encontrarse totalmente aterrizado, polarizado y libre de ruidos.

La totalidad de los técnicos deberán tener pleno conocimiento de los equipos desplegados.

- **Micrófonos:** se deberá contar con OCHO (8) micrófonos, que incluyan al menos DOS (2) de ellos inalámbricos.

2.2. ILUMINACIÓN.

Todos los equipos deben estar correctamente patcheados en la consola y tener su librería correspondiente.

Todos los equipos deben contar con puesta a tierra y aquellos que van colgados deben contar con su eslinga de seguridad correspondiente al peso indicado por el fabricante.

La iluminación será de frente y contrafrente y la cantidad de luminarias deberá ser calculada para cubrir la totalidad del espacio escénico.

El escenario será de 10m x 7m y deberán contemplarse los siguientes elementos:

- 12 PAR 64 led PLS 180 W N/C.
- 12 BEAM.
- 24 Luminarias LED PR JNR 8160 PA RGBW.
- MIXER: AVOLITES Titan MOBIL.
- Video: 1 (Una) PANTALLA LED P5 DE 5m x 3m.
- Cable DVI/VGA.
- Computadora para reproducir video.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

2.3. ENERGÍA.

Se deberá contar con UN (1) generador eléctrico de 100 kva con tablero y neutro aterrizado para procurar la continuidad del espectáculo ante cualquier inconveniente.

Se deberá garantizar la prestación de los servicios de personal certificado, responsable de la entrega y distribución de energía durante el montaje, el evento y el desarme.

2.4. VARIOS.

Deben garantizarse tapa cables desde el escenario hasta el mangrullo, áreas de trabajo y de tránsito para el público.

La empresa adjudicataria deberá proveer sin excepción los cables, fichas, adaptadores, prolongadores, alargues, implementos y accesorios necesarios para garantizar las conexiones seguras de la puesta en escena de todos los artistas.

Todas las decisiones de montaje y producción deberán ser convenidas y coordinadas con la Dirección de Producción Artística. Contactos: 2901-536213 Soledad D'angelo / 2901-512377 Diana Alanis.

2.5. DEL PERSONAL.

La empresa adjudicataria deberá contar con la cantidad de personal necesario, conforme los riders informados, para agilizar los cambios de técnica correspondientes. Dicho personal deberá contar con pleno conocimiento de los equipos desplegados y las normas de seguridad vigentes para operarlos.

El adjudicatario deberá proveer a su personal los elementos de protección necesarios para tal caso.

2.6. PANTALLA.

Deberá ser UNA (1) pantalla LED para el fondo del escenario, con un mínimo de 5m de ancho x 3m de alto y con un píxel pitch menor que CINCO (5).

3- CRONOGRAMA Y LUGAR DE LOS SERVICIOS.

El evento se llevará a cabo los días cuatro y cinco de septiembre del corriente año, en las instalaciones del Microestadio Municipal José "Cochocho" Vargas, siendo el horario de prestación de los mismos a coordinar con el área requirente.

4.- CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La certificación de los servicios estará a cargo de la Dirección de Producción Artística, dependiente de la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas.

5.- MULTAS Y PENALIDADES.

Cada vez que la administración considere que se ha infringido lo establecido en el pliego licitatorio que sirve de base a la presente, informará al proveedor que lo encuentra pasible a la aplicación de una multa, indicando las causas y tipificación. El proveedor o adjudicatario tendrá TRES (3) días corridos para elevar su descargo. En caso que el área requirente lo encuentre satisfactorio, archivará el trámite. Si vencido el plazo el adjudicatario no efectuara su descargo o si a juicio del titular, los motivos aducidos no justifican el accionar del proveedor, solicitará a las áreas correspondientes la aplicación de la multa, acompañando todos los antecedentes. Si se resuelve la aplicación de la multa, ésta será de aplicación inmediata descontándose de saldos a cobrar o afectando las garantías de ser necesario.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

La misma será evaluada por el personal de administración financiera del municipio y el porcentaje a aplicar se informará formalmente al adjudicatario y los porcentajes serán los siguientes:

- Faltas leves: Definidas como aquellas que sin comprometer el servicio, acusan deficiencias parciales o temporales, como inicio con demora del servicio o cuando no se hayan remitido a la Dirección de Producción Artística las novedades que se produzcan. Las mismas serán multadas con el DOS (2%) por ciento del monto establecido en la Orden de Compra.
- Faltas moderadas: Definidas como aquellas que comprometen el cumplimiento de la área, como la falta de personal, materiales o elementos de seguridad del personal y la tercera reiteración de una falta leve. Las mismas serán multadas con el CINCO (5%) por ciento del monto establecido en la Orden de Compra.
- Faltas Graves: Definidas como aquellas que perjudiquen a la Municipalidad, como la no prestación del servicio. Las mismas serán multadas con el DIEZ (10%) por ciento del monto establecido y ameritaría la rescisión del contrato de servicio.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
"REPUBLICA ARGENTINA"
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

ANEXO I – CONCURSO PRIVADO N° 37/2026

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	\$ UNITARIO	\$ TOTAL
1	SERVICIO SONIDO, ILUMINACIÓN Y PANTALLA LED	1	\$30.000.000,00	\$30.000.000,00
2	SERVICIO DE ALQUILER HIDROELEVADOR	6	\$140.000,00	\$840.000,00
TOTAL \$				\$30.840.000,00

*Firmado Digitalmente por Subsecretario
de Economía y Finanzas ESCOBAR
QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a 25/08/2026*

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, jueves 27 de agosto de 2026

VISTO: el Expediente N° 6473/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de insumos destinados a la vigilancia de relojes de fichada, según lo requerido por la Dirección de Bienestar de Personal de la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Notas de Pedido Nros. 48/2026 y 49/2026, ambas con RAF 102 y C.J.Uo. 3 2 99, obrantes en el presente.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha solicitado cotización a distintas firmas sobre la Contratación Directa N° 165/2026, recepcionándose DOS (2) ofertas de las firmas 1) MASTERS INFORMATICA S.R.L., CUIT N° 30-70743556-5 por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CON 00/100 (\$2.416.000,00) y 2) LAVORI HENNINGER GUSTAVO ADOLFO, CUIT N° 20-24518738-7 por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$3.918.200,00), de acuerdo a lo expuesto en el Acta de Apertura y Planilla comparativa de ofertas, obrantes en adjuntos Nros. 27 y 32 respectivamente.

Que se remitieron las actuaciones al sector solicitante informando que la oferta presentada por la firma MASTERS INFORMATICA S.R.L. para el Renglón N° 3 de la Compra Directa N° 165/2026, no podrá ser considerada al haber incurrido en una causal de desestimación no subsanable al superar en más del VEINTE (20%) por ciento el presupuesto oficial establecido.

Que de conformidad con lo expuesto en Informe N° 150/2026, Letra: MUN.U.D.I. obrante en adjunto N° 34, tomó conocimiento y realizó la debida elección el Sr. Subdirector General de Informática.

Que en virtud de lo expuesto corresponde a) Declarar desiertos los renglones Nros. 5, 6 y 7 de la Contratación Directa N° 165/2026 por no haberse recepcionado ofertas para los mismos; b) Desestimar la oferta presentada por la firma MASTERS INFORMATICA S.R.L. para el Renglón N° 3 de la Compra Directa N° 165/2026, por haber incurrido en una causal de desestimación no subsanable prevista en el Art. 69° inc. p) del Decreto Municipal N° 1255/2013 reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693, al superar en más del VEINTE (20%) por ciento el presupuesto oficial establecido y c) Adjudicar la Contratación previamente mencionada a la firma LAVORI HENNINGER GUSTAVO ADOLFO, CUIT N° 20-24518738-7 por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$3.918.200,00), referente a la adquisición de insumos destinados a la vigilancia de relojes de fichada, según lo requerido por la Dirección de Bienestar de Personal de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por ajustarse técnica y económicamente a los intereses municipales.

Que se cuenta con saldo presupuestario para afrontar el gasto.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d) apartado 1) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 686/2020, 883/2025 y su modificatorio N° 1873/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 6282, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal N° 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal N° 426/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar desiertos los renglones Nros. 5, 6 y 7 de la Contratación Directa N° 165/2026, referente a la adquisición de insumos destinados a la vigilancia de relojes de fichada, según lo requerido por la Dirección de Bienestar de Personal de la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Notas de Pedido Nros. 48 y 49/2026, RAF 102, C.J.Uo. 3 2 99 obrante en el presente, por no haberse recepcionado ofertas para los mismos. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta presentada por la firma MASTERS INFORMATICA S.R.L, para el Renglón N° 3 de la Compra Directa N° 165/2026, por haber incurrido en una causal de desestimación no subsanable prevista en el Art. 69° inc. p) del Decreto Municipal N° 1255/2013 reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693, al superar en más del VEINTE (20%) por ciento el presupuesto oficial establecido. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Contratación Directa N° 165/2026, referente a lo mencionado en el Artículo 1°, a la firma LAVORI HENNINGER GUSTAVO ADOLFO, CUIT N° 20-24518738-7 por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.918.200,00), por ajustarse técnica y económicamente a los intereses municipales. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Imputar la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.918.200,00), distribuida de la siguiente manera: la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 63.000,00) con Clasificación Económica 1120000 y la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.855.200,00) Clasificación Económica 2140000, ambas con cargo al Titular Presupuestario Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOL SSEYF-207-2026

*Firmado Digitalmente por Subsecretario
de Economía y Finanzas ESCOBAR
QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a 27/08/2026*

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, jueves 27 de agosto de 2026

VISTO: el Expediente N° 11434/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de accesorios de topografía destinados a la Dirección de Análisis de Información Territorial, dependiente de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo solicitado por esta dependencia mediante Nota de Pedido N° 04/2026, RAF 109, C.J.Uo. 3 9 99 obrante en el presente.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha solicitado cotización sobre la Contratación Directa N° 160/2026 a diferentes firmas del rubro, habiéndose recepcionado UNA (1) única oferta de la firma GEOSISTEMAS S.R.L., CUIT N° 30-61712720-9, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$2.620.200,00), de acuerdo a lo expuesto en el Acta de Apertura y Planilla Comparativa de Ofertas, obrantes en adjuntos Nros. 35 y 49 respectivamente.

Que se remitieron las actuaciones al sector solicitante, interviniendo la Sra. Directora de Administración de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento territorial, quién indicó que la única oferta recepcionada se ajusta a lo requerido por el área, de acuerdo a lo expuesto en adjunto N° 51.

Que en virtud de lo expuesto corresponde: A) Desestimar para la Contratación Directa N° 160/2026 la oferta presentada por la firma GEOSISTEMAS S.R.L. para el renglón N° 1, por haber incurrido en una causal de desestimación no subsanable, prevista en el artículo 69° inciso p) del Decreto Municipal N° 1255/2013 reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693, al superar en más de un veinte (20%) por ciento al monto oficial, referente a la adquisición de accesorios de topografía destinados a la Dirección de Análisis de Información Territorial, dependiente de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial y B) Adjudicar para la Contratación Directa antes referida, los renglones Nros. 2 al 5 a la firma GEOSISTEMAS S.R.L., CUIT N° 30-61712720-9, por la suma total de PESOS DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$2.028.600,00) referente a lo citado anteriormente, por ajustarse económicamente a los intereses municipales.

Que se cuenta con saldo presupuestario para afrontar el gasto.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d) apartado 1) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 883/2025 y su modificatorio N° 1873/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 6282, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal N° 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal N° 426/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desestimar para la Contratación Directa N° 160/2026 la oferta presentada para el renglón N°1 por la firma GEOSISTEMAS S.R.L., CUIT N° 30-61712720-9, por haber incurrido en una causal de desestimación no subsanable, prevista en el artículo 69° inciso p) del Decreto Municipal N° 1255/2013 reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693, al superar en más de un veinte (20%) por ciento al monto oficial, referente a la adquisición de accesorios de topografía destinados a la Dirección de Análisis de Información Territorial, dependiente de la

Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo solicitado por esta dependencia mediante Nota de Pedido N° 04/2026, RAF 109, C.J.Uo. 3 9 99 obrante en el presente. Ello por los motivos expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Adjudicar para la Contratación Directa antes referida los renglones Nros. 2 al 5 a la firma GEOSISTEMAS S.R.L., CUIT N° 30-61712720-9, por la suma total de PESOS DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$2.028.600,00) referente a lo citado en el Artículo 1°, por ajustarse económicamente a los intereses municipales. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la suma total de PESOS DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$2.028.600,00), con Cargo al Titular Presupuestario Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, con Clasificación Económica 1120000.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOL SSEYF-208-2026

*Firmado Digitalmente por Subsecretario
de Economía y Finanzas ESCOBAR
QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a 27/08/2026*



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"



USHUAIA, 03 SET. 2026

VISTO: el Expediente SGM-E-38-2026 del registro de esta Sindicatura General Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, tramitó la celebración del convenio específico de colaboración científico-tecnológica, celebrado entre la Sindicatura General Municipal Ushuaia y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones.

Que su objeto consiste en el desarrollo de acciones de capacitación, asistencia técnica y transferencia de conocimiento vinculadas al "*Observatorio de Transparencia*" que se ha implementado en el organismo de control externo de la Provincia de Misiones, el cual tiene a su cargo la observación de las actividades que realiza la Administración Pública, como así también los servicios que brindan, con el objeto de obtener datos que permitan medir los niveles de transparencia y calidad.

Que en ese marco, se dictó la Resolución Plenaria Si.G.M.U. N°33/2026, por medio de la cual se aprobó "*ad referéndum*" del Departamento Legislativo de la Municipalidad de Ushuaia, el Convenio Específico de Colaboración Científico-Tecnológica entre ambas jurisdicciones de control externo.

Que en fecha cinco (05) de agosto de 2026, se ha suscripto el convenio en cuestión, el cual ha sido registrado en el ámbito de este órgano de control externo bajo el N°155.

Que el artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 3455 (texto conforme Ordenanza Municipal N° 6151) ha establecido en su inciso 4, punto b) que la Sindicatura suscribe Convenios con Organismos Públicos de Control de otras jurisdicciones, relativos a temas vinculados con su finalidad ad referéndum del Departamento Legislativo.

Que en ese marco corresponde proceder a la publicación del Convenio, como así, resulta necesario remitir las actuaciones al Concejo de la Ciudad de Ushuaia a los fines de tomar intervención de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 27 de la O.M. N° 3455 y Resolución

///.2...



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"



///.2...

Plenaria Si.G.M.U. N° 002/2026

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA
SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PUBLICAR el convenio específico de colaboración científico-tecnológica, celebrado el día cinco (05) de agosto de 2026, entre la Sindicatura General Municipal Ushuaia y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, registrado en el ámbito de este órgano de control externo bajo el N°155, el cual forma parte integrante del presente en copia certificada como Anexo I. Ello, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia a los fines de instrumentar lo dispuesto en el artículo 25, inc.4) punto b), de la Ordenanza Municipal N°3455 (texto conforme Ordenanza Municipal N° 6151). Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido.
Archivar.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA SİGMU N° 178 /2026.-



Dr. Hugo Gastón MARTINCO
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

REGISTRO
SGM

155

N°

FECHA 1.0. AGO. 2026

Dr. Pablo Nicolás Villaneda
Asesor Jurídico
Sindicato General Municipal
Ushuaia

TCM

TRIBUNAL DE
CUENTAS DE
MISIONES

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO – TECNOLÓGICA
entre la
SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA
y el
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES

La **SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA**, en adelante “LA SINDICATURA”, con domicilio legal en Gobernador Deloqui N° 1457 de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por su Asesor Jurídico, Dr. Pablo Nicolás Villaneda, DNI N° 34.362.932, y el **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, en adelante “EL TRIBUNAL DE CUENTAS”, con domicilio en Av. Roque Pérez N° 1713, representado en este acto por su Directora Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General, Dra. Sandra Beatriz Bitchatchi, DNI N° 23.196.127; conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO – TECNOLÓGICA**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto la asistencia técnica y transferencia de conocimiento de el TRIBUNAL DE CUENTAS a LA SINDICATURA, de la experiencia del “*Observatorio de Transparencia y Calidad de la Administración Pública (OTCAP)*”, orientado al fortalecimiento institucional y al mejoramiento de los estándares de transparencia y control.

SEGUNDA – ACCIONES:

Las acciones a desarrollar serán ejecutadas por el TRIBUNAL DE CUENTAS, a través de su Observatorio de Transparencia y Calidad de la Administración Pública y su Centro de Capacitación para la Gestión y el Control Público, en tanto la SINDICATURA designará y comunicará a la brevedad posible, el o las áreas técnicas competentes que actuarán como contrapartes, las cuales deberán contar con idoneidad y formación específica en la materia objeto del presente acuerdo.



Año XXXVI - N° 121/2026	
REGISTRO SGM	
N°	155
FECHA	11.0 AGO. 2026

Dr. Pablo Nicolás Villaneda
Asesor Jurídico
Sindicato General Municipal
Ushuaia

TCM TRIBUNAL DE
CUENTAS DE
MISIONES

TERCERA – ALCANCES:

El alcance del presente convenio se circunscribe a la capacitación metodológica y técnica de las variables a relevar, destinadas a la evaluación del grado de transparencia de las entidades sujetas al control de LA SINDICATURA, sin implicar transferencia de competencias propias ni delegación de funciones de control.

CUARTA – INTRANSFERIBILIDAD:

LAS PARTES no podrán ceder, total ni parcialmente, la ejecución de las obligaciones asumidas en el presente convenio a terceros, sin la previa autorización expresa y por escrito de la contraparte.

QUINTA – CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES acuerdan que toda la información, procedimientos, metodologías y resultados derivados del presente convenio tendrán carácter confidencial, en los términos de la Ley N° 24.766 y normativa concordante. En consecuencia, se obligan a no divulgar, directa ni indirectamente, información alguna vinculada al objeto del convenio sin autorización previa y expresa de la otra parte, obligación que subsistirá aun con posterioridad a la finalización del presente.

SEXTA – PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio serán determinados mediante actas complementarias específicas para cada proyecto, conforme a lo establecido en la Ley N° 11.723 y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA – VIGENCIA Y RESCISIÓN:

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindirlo mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días, debiendo garantizarse la finalización ordenada de las actividades en curso y el cumplimiento de las obligaciones asumidas.



REGISTRO SGM	
N°	155
FECHA	10 AGO. 2026

Dr. Pablo Nicolás Villaneda
Asesor Jurídico
Sindicato General Municipal
Ushuaia

TCM TRIBUNAL DE
CUENTAS DE
MISIONES

OCTAVA – AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

El presente convenio no implica la creación de sociedad, asociación ni relación laboral alguna entre LAS PARTES, manteniendo cada una su autonomía institucional, administrativa y funcional, sin que exista responsabilidad solidaria por actos u omisiones de la otra.

NOVENA – BIENES:

Los bienes muebles e inmuebles que LAS PARTES afecten al cumplimiento del presente convenio continuarán siendo de propiedad exclusiva de cada una de ellas, salvo acuerdo expreso en contrario.

DÉCIMA – PRINCIPIO DE BUENA FE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

LAS PARTES se comprometen a actuar conforme al principio de buena fe en la ejecución del presente convenio, procurando resolver de manera directa y consensuada cualquier divergencia que pudiera suscitarse. En caso de persistir el conflicto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, a los 5 días del mes de agosto de 2026.

Dr. Pablo Nicolás VILLANEDA
Asesor Jurídico
SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL
CIUDAD DE USHUAIA

Dra. Sandra Beatriz Bitchatchi,
Directora Superior de Legal y Técnica,
Superintendencia y Coordinación General
TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE MISIONES

ÍNDICE

<u>Ítem</u>	<u>Página</u>
-------------	---------------

DECRETOS MUNICIPALES:

DECRETO MUNICIPAL N° 1551/2026.- Concede licencia sin goce de salario, LAVORI HENNINGER Andrea Roxana Cristina.	1
DECRETO MUNICIPAL N° 1552/2026.- Autoriza comisión de servicios, Esteban Andrés GAILLARD DIAZ.	3
DECRETO MUNICIPAL N° 1553/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23486.	5
DECRETO MUNICIPAL N° 1554/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23487.	8
DECRETO MUNICIPAL N° 1555/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23488.	11
DECRETO MUNICIPAL N° 1556/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23489.	14
DECRETO MUNICIPAL N° 1557/2026.- Autoriza transferencia de concesión de Licencia Taxi N° 237, Osvaldo Ariel GONZALEZ.	18
DECRETO MUNICIPAL N° 1558/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23484.	21
DECRETO MUNICIPAL N° 1559/2026.- Aprueba contratos de locación de servicios identificados en Anexo I.	24
DECRETO MUNICIPAL N° 1560/2026.- Deja sin efecto Titularidad de Licencia de Remis N° 60.	30
DECRETO MUNICIPAL N° 1561/2026.- Deja sin efecto licencia sin goce de salario, Florencia Gisel GARCIA.	32
DECRETO MUNICIPAL N° 1562/2026.- Deja sin efecto Titularidad de Licencia de Remis N°137.	34
DECRETO MUNICIPAL N° 1563/2026.- Deja sin efecto Titularidad de Licencia de Remis N°71.	36
DECRETO MUNICIPAL N° 1564/2026.- Renueva concesión de licencia Taxi N° 71, Marcelo ZABALA.	38
DECRETO MUNICIPAL N° 1565/2026.- Procede a promoción escalafonaria, Matías Ezequiel VAZQUEZ.	41
DECRETO MUNICIPAL N° 1566/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23483.	45
DECRETO MUNICIPAL N° 1567/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23479.	48
DECRETO MUNICIPAL N° 1568/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23474.	52
DECRETO MUNICIPAL N° 1569/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23473.	56
DECRETO MUNICIPAL N° 1570/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23475.	60

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

Resoluciones S.S.E. y F. N° 187 a 208/2026.-	64
---	----

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL:

Resolución Presidencia SiGMU. N° 178/2026.-	157
--	-----



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Secretaría Legal y Técnica
Departamento Boletín Oficial